

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“LA LEY NATURAL EXIGE LA PERFECCION DEL HOMBRE EN SU ORDEN ESPECIFICO”

Autor: Juan Jose Romo de Santos

Tesina presentada para obtener el título de:
Licenciado en Filosofía

Nombre del asesor:
Pbro. Lic. Salvador Flores Sanchez

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





FACULTAD DE FILOSOFÍA

**“LA LEY NATURAL EXIGE LA PERFECCIÓN
DEL HOMBRE EN SU ORDEN ESPECÍFICO”**

TESINA

Para obtener el título de:
LICENCIADO EN FILOSOFÍA

Presenta:

JUAN JOSÉ ROMO DE SANTOS

ASESOR DE TESINA:

PBRO. LIC. SALVADOR FLORES SÁNCHEZ

CLAVE 16PSU0024X

ACUERDO

No. LIC 121129



MORELIA, MICH., FEBRERO 2024

*“Quien toma conciencia de su propio carácter contingente,
de la precariedad de sus propias cualidades,
de la calidad de don que tiene su naturaleza entera,
no puede menos que entablar con el absoluto,
la estrecha relación de gratitud, correspondencia y amor”.*

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| CAPÍTULO I: | |
| NOCIONES PRELIMINARES..... | 4 |
| 1. De la ética general..... | 4 |
| 1.1 La filosofía moral es una ciencia práctica..... | 5 |
| 1.2 La razón metafísica..... | 5 |
| 1.3 La implicación de la inteligencia y la verdad en la moral..... | 6 |
| 1.4 La filosofía moral como ciencia normativa..... | 7 |
| 1.5 El fin material y formal de los actos humanos..... | 8 |
| 1.6 De la norma moral en general..... | 9 |
| 1.6.1 De la norma moral objetiva..... | 11 |
| 1.6.2 De la norma moral subjetiva..... | 12 |
| 1.6.3 Moralidad del acto y conciencia moral..... | 13 |
| 1.6.4 La conciencia moral puede equivocarse..... | 13 |
| 1.7 Del hecho moral..... | 14 |
| 1.8 La experiencia moral..... | 15 |
| | |
| CAPÍTULO II: EL FIN ÚLTIMO..... | 16 |
| 2. Existencia del fin último..... | 16 |
| 2.1 Necesidad de un fin último..... | 17 |
| 2.1.1 Unicidad del fin último..... | 18 |
| 2.1.2 Determinación por el bien..... | 18 |
| 2.2 Del bien y la felicidad..... | 19 |
| 2.3 ¿La felicidad es obligatoria?..... | 20 |
| 2.4 Perfeccionamiento de la persona humana..... | 21 |
| 2.5 Distinción de los bienes finitos..... | 21 |
| 2.5.1 Los bienes corporales..... | 22 |
| 2.5.2 Los bienes espirituales..... | 22 |
| 2.5.3 Los bienes morales..... | 23 |

| | |
|--|----|
| 2.5.4 Conjunto de los bienes finitos..... | 24 |
| 2.6 De los hábitos prácticos..... | 24 |
| 2.7 De la virtud..... | 25 |
| 2.7.1 El justo medio..... | 26 |
| 2.7.2 Las virtudes morales..... | 27 |
| 2.7.3 La justicia..... | 29 |
| 2.7.4 La fortaleza..... | 30 |
| 2.7.5 La templanza..... | 30 |
| 2.8 La libertad humana..... | 30 |
| 2.8.1 El bien, como objeto de elección..... | 32 |
| 2.8.2 Sobre el objeto de elección..... | 33 |
| 2.8.3 La libertad moral..... | 34 |
| | |
| CAPÍTULO III: LA LEY NATURAL..... | 34 |
| 3. Definición de ley natural..... | 34 |
| 3.1 Primer principio de la ley natural..... | 35 |
| 3.1.1 El sentido moral..... | 36 |
| 3.1.2 Infalibilidad del sentido moral..... | 36 |
| 3.2 La ley natural y sus principios..... | 36 |
| 3.3 Noción de naturaleza..... | 38 |
| 3.4 Testimonio de la conciencia..... | 38 |
| 3.4.1 Prueba de la razón..... | 39 |
| 3.4.2 Prueba indirecta..... | 39 |
| 3.5 Propiedades de la ley natural..... | 40 |
| 3.6 Prueba por la autoridad de los pueblos y de los filósofos..... | 42 |
| 3.7 Inmutabilidad de la ley natural..... | 43 |
| 3.8 De los preceptos y la ley natural..... | 44 |
| 3.9 Consideraciones finales sobre el derecho natural..... | 46 |
| 3.9.1 Sobre la ley positiva | 48 |
| | |
| CONCLUSIÓN..... | 50 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 52 |

INTRODUCCIÓN

Para la filosofía tomista un acto determinado es considerado bueno o malo si su objeto, su finalidad y sus circunstancias son buenos o malos. La cuestión es ¿por qué los actos humanos son considerados como tales? Y, ¿en relación a qué son considerados de tal manera? Además, ¿cuál es la norma o el criterio para señalar la bondad o la malicia de un acto? A estas preguntas, surge también una respuesta, a la que se ha de responder que es por la ley natural, la que regula y mide los actos humanos en orden a su fin último. Se llama así porque todo ser humano está sujeto a ella, ya que en ella están contenidos los deberes que son derivados de la misma naturaleza humana y porque su esencia puede ser captada por la sola luz natural de la razón. Por lo tanto, nadie en sano juicio se atrevería a dudar de los principios básicos de moralidad, y de la obligación que tiene el hombre de hacer el bien y de evitar el mal. Dicho esto, el presente trabajo de investigación versa específicamente sobre la validez universal de la ley natural, además del adecuado ejercicio de nuestra legítima libertad y de la búsqueda del fin último que conduce al hombre a su perfeccionamiento. No sin antes fundamentar la validez que goza la ética como ciencia teórico práctica, además de su valor excepcional para todos los hombres que buscan profundizar las causas sobre la moralidad de los actos humanos.

Tomé como fuente principal de nuestra investigación el libro que lleva por nombre “El Acto Humano” del Dr. Carlos Torres López, quien hace un verdadero análisis de moralidad del acto humano según el pensamiento de Tomás de Aquino y que al estudiarlo nos remite a echar una mirada a la Ética Aristotélica y a otros tratados de filosofía moral como los de Regis Jolivet, Rene Simon o Jaime Balmes, y otros tantos. El método que he utilizado para esta investigación es totalmente bibliográfico.

En efecto, en el capítulo primero, abordaré de forma breve el carácter netamente científico de la ética, así como una breve explicación de algunas

nociones básicas sobre la norma de moralidad, misma que rige la acción humana. El capítulo segundo trata acerca del fin último del hombre, repasaré brevemente la ética de la virtud de Aristóteles, los principios y los deberes morales en Tomás de Aquino, me enfocaré en explicar el fundamento de la virtud como esa tendencia natural de la voluntad hacia el bien de donde se concluye que las virtudes son el hábito de seguir siempre la voluntad en su orientación hacia el bien y que los deberes son la realización práctica de dicha tendencia natural de la voluntad al bien. Una vez abordada la ética de la virtud, los principios y los deberes morales, en el capítulo tercero, esbozaré brevemente la noción de ley. Que resulta ser un tema clásico en la ética. En lo que a mí respecta buscaré explicar de forma sintética el tema de la ley moral y el derecho natural. Lo importante en este capítulo es fundamentar la universalidad de la ley natural y a su vez reflexionar sobre ella y hacer notar cuales son las condiciones de su validez. Una vez terminado el capítulo tercero concluiremos diciendo que todo ser debe actuar de acuerdo a su naturaleza, que la ley moral es la ley natural propia del ser humano, que aunque la ley nos obliga en cierto modo a su cumplimiento, no es contraria a la libertad como muchos han propuesto, sino que ésta es obra principal de la razón. De ahí que a la ley natural se deben añadir las leyes positivas y humanas pues éstas la explican.

CAPÍTULO I

NOCIONES PRELIMINARES

1. De la ética general

El estudio propio de la ética tiene su fundamento próximo en la antropología filosófica, y su fundamento remoto en la ontología¹; la ética tiene carácter totalmente humano o mejor dicho humanístico. Y la razón es porque los problemas propios de la ética le incumben a cada persona de forma particular. De esta manera podemos añadir que la Ética va más allá de su definición etimológica, es la ciencia de los actos humanos, es decir, propiamente de la moral. El término *ética* viene del griego *ηθος-ethos*, que significa:

*«"costumbre"; igual significado tiene la palabra "moral", que viene del latín mos, moris, que significa costumbre o formas de comportamiento»*². Hemos definido etimológicamente la palabra ética, sin embargo, para comprender mejor la ética o filosofía moral no basta solo su definición nominal. La filosofía moral va más allá, no solo comporta un estudio más de filosofía, no podemos reducir su estudio solo al plano del conocimiento teórico o especulativo puesto que es además una ciencia práctica, por lo tanto resulta necesario definir qué entendemos por filosofía moral: *«es la ciencia práctica de las costumbres o de los actos humanos, que ella dirige, por las reglas supremas de la moralidad, hacia la honestidad natural»*³. En efecto, como ya hemos dicho, la filosofía moral no solo es un conjunto de conocimientos puros o teóricos, sino que tiene un valor excepcional para el hombre que busca profundizar las causas sobre la moralidad de los actos humanos. Por lo tanto, nadie debería creer que las cuestiones de moral y las soluciones que ésta propone son algo vano, arcaico o anticuado.

¹ C. TORRES LÓPEZ, *El acto humano*, Impresiones creativas, Ags, México 2007, p. 33

² M. QUINTANILLA, *Diccionario filosófico*, Editorial Verbo Divino, Navarra 1991.

³ D. BARBEDETTE, *Ética o filosofía moral*, editorial Tradición, traducción de Abascal, México D.F. 1974⁵⁵, p. 7.

1.1 La filosofía moral es una ciencia práctica

En efecto, la filosofía moral es una ciencia porque explica las cosas por sus causas⁴, pero debemos decir que es ante todo una ciencia práctica, además debemos tener presente la distinción que hay entre la noción de ciencia práctica y la noción que se tiene por ciencia especulativa. Por ejemplo: la lógica formal es un ejemplo de ciencia especulativa, puesto que nos da reglas para conocer lo verdadero, es decir este tipo de ciencias tienden a conocer por conocer y llegan por esta vía a su objeto como algo inteligible, en cambio en las ciencias prácticas, tal es el caso de la filosofía moral, no se busca sólo conocer por conocer, sino que se conoce para obrar, he aquí la diferencia, y por esto mismo contemplan su objeto en su aspecto de realidad concreta, además podemos resaltar que la filosofía moral, nos proporciona reglas para guiar el actuar del hombre y que éste realice el bien. Por lo tanto, no se trata solo de dar una opinión más acerca de lo bueno o lo malo, eso solo sería el arte del bien vivir. Vana sería aquella filosofía que después de haber dado los medios para buscar lo verdadero, no otorgara preceptos a la voluntad para buscar el bien honesto.

1.2 La razón metafísica

En este punto no pretendemos hacer un extenso tratado sobre teoría del conocimiento; no obstante, en el estudio de la moral, se debe tener en cuenta “la experiencia” en su constitución, por su subordinación a la metafísica, es decir que sus principios no son de orden empírico, aunque ciertamente los encontremos dentro de este orden en el que la razón metafísica los capta. Los conceptos que emplea no son de orden empírico, ya sea la noción del bien, del mal, de justicia, de derechos, de los deberes, de las leyes o de las virtudes morales, etc. Es decir que aunque son abstraídas por la experiencia y ordenadas hacia lo concreto, pero no en

⁴ R. GUTIÉRREZ SÁENZ, *Introducción a la Ética*, Editorial Esfinge, México, D.F. 1981, p. 17.

el orden empírico. Por lo tanto, lo que hace la filosofía moral, es sistematizar el conjunto de deberes y derechos a los fines universales de la moralidad, y es precisamente este plano, el de las razones de ser, y es por lo tanto, de carácter metafísico⁵.

1.3 Implicación de la inteligencia y la verdad en la moral

«*Todo hombre aspira naturalmente conocer*»⁶. Sabemos que el hombre tiene esta aspiración natural porque está dotado de facultades superiores⁷, es decir, de inteligencia y voluntad. Aquí hablaremos sobre el papel que juega la inteligencia y posteriormente daremos paso a explicar el papel de la voluntad. La inteligencia tiene por objeto la verdad, y esta es su propio bien. «*Lo primero que capta la inteligencia es la noción del ser, y de ella se derivan los primeros principios lógicos que se conocen de forma natural*»⁸, estos principios residen en la inteligencia de forma habitual, y es por los cuales que aprendemos a razonar correctamente. Otro aspecto que debemos considerar es que nuestra inteligencia humana es imperfecta, pero es perfectible. Dicho esto, podemos decir que un aspecto importantísimo de la inteligencia es que nos proporciona el conocimiento de la realidad, de lo concreto. Así pues, en la inteligencia especulativa está el *origen* de nuestras acciones, es decir la llamamos *inteligencia especulativa*, cuando entiende lo que son las cosas y la llamamos *inteligencia práctica* cuando entiende lo que debemos hacer⁹. En la inteligencia práctica reside el hábito de la

⁵ Cfr. R. JOLIVET, *Tratado de filosofía moral*, Ediciones Carlos Lohlé, Buenos Aires 1959⁵, p. 37.

⁶ ARISTÓTELES, *Metafísica*, Libro I(A), 1, Editorial Porrúa, México 2014¹⁹, p. 5.

⁷ Cfr. R. VERNEAUX, *Filosofía del hombre*, editorial Herder, Barcelona, 1988, p. 113: “En sus funciones racionales santo Tomás distingue como facultades propias del alma el entendimiento (agente y paciente) y la voluntad, con la que trata de explicar el deseo intelectual, quedando el sensitivo explicado por las funciones sensitivas del alma”.

⁸ C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 18: “es la inteligencia denominada virtud intelectual, que de un modo natural nos ofrece el conocimiento no solo de los principios universales especulativos, sino también de los prácticos, como el de no debe hacerse el mal a nadie”

⁹ Cfr. T. DE AQUINO, *Suma Teológica*, I-II, q79, a11c: “El entendimiento especulativo no ordena lo que percibe a la acción sino a la consideración de la verdad (...) Esto es lo que indica el filósofo en *III De Anima*, al decir que el entendimiento especulativo difiere del práctico en el fin, por eso ambos reciben el nombre de fin: uno especulativo; el otro operativo”.

sindéresis, es decir poder distinguir lo verdadero de lo falso y las acciones buenas de las malas¹⁰.

«Lo verdadero y lo bueno se implican mutuamente, pues lo verdadero es un cierto bien. De no ser así, no sería deseable. Y lo bueno es verdadero, porque de otro modo no sería inteligible. (...) Pues el entendimiento práctico conoce la verdad, como también el especulativo, pero ordena la acción a la verdad»¹¹.

Es así que, el sujeto es quien actúa y por lo tanto la filosofía moral tiene como órgano fundamental *la razón humana*. Porque para encontrar la razón de ser de algo y encontrar sus causas, no hay facultad más indicada que la razón. Solamente así se puede garantizar el carácter científico de la moral y, de ahí se desprende que el hombre pueda llegar a acuerdos de forma coincidente.

1.4 La filosofía moral como ciencia normativa

Se debe precisar la noción de moral, cada vez que se quiera definir bajo qué aspecto se ha de considerar la actividad humana, es decir, si hemos dicho que la filosofía moral es ante todo una ciencia práctica, esta a su vez se presenta también como ciencia normativa, pero para comprender mejor este punto debemos considerar tres conceptos más que son: *el bien, la norma y la virtud*. Estos conceptos se incluyen y se explican recíprocamente, no se puede entender uno sin el otro¹², ya que el bien es aquello que es apetecido por todos¹³. Respecto a la norma, dice Aristóteles: la norma o lo normal es querer ese bien, esta es la base metafísica de toda ley, y *«hay que tener en cuenta que la virtud es querer el bien de forma*

¹⁰ Cfr. R. VERNEAUX, Op. Cit., p. 65.

¹¹ C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 20.

¹² Cfr. *Ibíd.*, p. 25.

¹³ Cfr. ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 3.

habitual como el fin de nuestras acciones y por lo tanto la perfección de nuestra naturaleza¹⁴». Así mismo, la filosofía moral, estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, sino lo normal de derecho, o sea lo que debería suceder¹⁵.

1.5 El fin material y formal de los actos humanos

El tema de una ciencia se define por dos aspectos muy importantes como lo son su objeto material y su objeto formal. El primero se refiere en general a la cosa, contenido, el tema (o materia) que trata dicha ciencia, y el formal «*se refiere al aspecto de la cosa que se estudia*»¹⁶. En este apartado definiremos cual es el objeto material y formal de los actos humanos. Por lo tanto, tenemos que distinguir entre lo que consideramos como actos de hombre y como actos humanos. «*Los actos de hombre, son todos los actos, voluntarios o no, que realiza el hombre, por ejemplo digerir es un “acto de hombre”, en cambio los actos humanos son aquellos que realiza el hombre por su voluntad libre*»¹⁷. En este sentido solo los actos humanos se aplican a la moral y por lo tanto los actos humanos son el objeto material de la filosofía moral. Pero ¿cuál es su objeto formal? Decimos que: «*Es la orientación de la actividad humana hacia su fin*»¹⁸, o dicho de distinta manera es la bondad o maldad de los actos humanos¹⁹. Así pues, habremos de centrarnos en el hecho concreto de que la filosofía moral, busca dirigir las costumbres por sus reglas supremas y además nos brinda normas de derecho para ejecutar nuestros actos humanos de forma correcta.

¹⁴ C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 25.

¹⁵ Cfr. R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., pp. 20-21.

¹⁶ *Ibíd*em, pág. 19.

¹⁷ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 12.

¹⁸ D. BARBEDETTE, Op. Cit., p. 8.

¹⁹ Cfr. *Ibíd*em, pág. 9.

1.6 De la norma moral en general

Para aclarar lo dicho en el punto anterior hay que destacar que la persona humana puede descubrir con las solas fuerzas de su razón, una ley o un orden que ha de seguir para alcanzar su fin de forma adecuada.

«La razón humana es el principio formal constitutivo de la moralidad de los actos humanos, todo el bien o el mal de nuestras acciones se define y se especifica por orden a la razón, por comparación a la razón, siendo lo bueno lo que es según la razón y el mal lo opuesto a la razón»²⁰.

Debemos considerar también que la libertad del hombre radica en la elección de los medios, es decir, en la elección de los bienes particulares para llegar a su fin²¹. Se debe distinguir que la posibilidad de la elección de medios en el ámbito corpóreo es posible solo en los seres humanos, a diferencia de los animales que tienden necesariamente a su fin, y por lo tanto el orden moral no cabe en ellos²². Otra distinción es con respecto al concepto de determinación, puesto que el ser humano, si está determinado de forma natural a su fin, pero eso no quiere decir que esté determinado respecto a los medios para lograr ese fin, y por lo tanto el ser humano ha de ordenar todos y cada uno de sus actos por el camino que lo conduzca hacia el fin que constituye su perfección²³. Por lo tanto, para alcanzar dicho fin que lo perfecciona, el hombre tiene ciertas leyes o inclinaciones necesarias del obrar conforme a su naturaleza, Es decir *«Una acción es buena o mala para determinado ser, según que ella se oponga o beneficie a la naturaleza de este»*.²⁴ Entonces el hombre tiene la capacidad de descubrir con su inteligencia, las leyes objetivas de

²⁰ Cfr. J. MIRETE NAVARRO, *El proceso de la razón práctica en santo Tomás*, Universidad de Murcia, Murcia 1980, p. 27.

²¹ Cfr. R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., p. 109.: En efecto, no habría moralidad si no hubiera libertad. La libertad es una condición necesaria para que se dé el valor moral. La moralidad se da en el acto libre o mejor dicho, en la persona que ejecuta ciertos actos libres.

²² Cfr. R. VERNEAUX, Op. Cit., p. 86.

²³ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II q1, a2.

²⁴ *Ibíd*em, I-II q18, a1.

su obrar. Dichas leyes o mejor dicho esas normas morales se descubren reflexionando el principio que permite discernir entre la multitud de bienes de todos los órdenes, y en qué condiciones son realmente los que contribuyen a su perfeccionamiento o en su caso lo alejan de él²⁵. Por lo tanto la norma moral es el criterio objetivo de discernimiento por el cual el intelecto puede conocer la bondad o la malicia de un objeto apetecido por la voluntad²⁶. Entonces el descubrimiento de la norma moral pertenece al intelecto práctico²⁷, ya que el conocimiento de las normas morales se subordina en los actos humanos. «*La inteligencia es, por lo mismo, la causa formal del acto humano cuya causa eficiente es la voluntad*»²⁸. Por lo tanto, la norma sirve para que la actividad de la voluntad se ordene al fin, teniendo en cuenta que su descubrimiento, formulación y aplicación, así como la determinación de su valor, pertenecen al orden intelectual, puesto que nadie ama lo que no conoce²⁹. De modo que sin la dirección de la inteligencia no habría acto humano, ni moral. «*La referencia principal para la determinación y valoración de la norma debe ser el acto voluntario al cual se ordena al bien específicamente humano que es el objeto formal de la voluntad*»³⁰, se sigue que, aunque el descubrimiento y formulación de la norma sea obra de la inteligencia, ésta no puede hacerlo si no considera a la voluntad con su inclinación natural el bien³¹, y relacionándolo con el bien que es el objeto de la voluntad. Es así que la inteligencia es la facultad que descubre el objeto verdadero y bueno de la voluntad, y a la luz de este objeto deduce la norma para medir la bondad o maldad de los distintos actos frente a la voluntad. La norma moral es pues, la medida por la cual podemos discernir la bondad o maldad objetiva del acto humano. La norma que constituye la verdad ontológica, es el ser y sus principios que conforman y regulan la realidad.

²⁵ N.B.: La ley natural abraza dos clases de preceptos: unos son primeros y equivalen en el orden práctico a los primeros principios del orden especulativo, al paso que otros llaman secundarios y son como aplicaciones y conclusiones más o menos remotas de los preceptos primarios. Así como el principio de no contradicción sirve de fundamento a los demás principios o axiomas del orden especulativo, así en el orden práctico o moral el precepto *Bonum est faciendum, et malum vitandum*, este es el primero entre todos y fundamento de los demás.

²⁶ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q10, a1c.

²⁷ Cfr. R. VERNEAUX, Op. Cit., pp. 36-42.

²⁸ C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 21.

²⁹ Cfr. A. DE HIPONA, *De trinitatae*, Ediciones Sígueme, Salamanca 2015, VIII, 6.

³⁰ Cfr. R. VERNEAUX, Op. Cit., p. 153

³¹ Cfr. ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 3

La inteligencia humana capta por evidencia objetiva este orden de modo que un acto humano no es formalmente moral, sino en la medida en que la bondad o maldad objetiva es captada por la inteligencia, porque solo en esa medida es libremente querido y entonces podemos decir que es acto humano³².

1.6.1 De la norma moral objetiva

El intelecto del hombre es el que capta la norma objetiva, pero existe también una norma subjetiva de la inteligencia que es la conciencia moral, y que juzga en función de la norma objetiva moral o de lo que la inteligencia le presente como verdadero y bueno³³. Entonces, podemos decir que tenemos dos tipos de norma: la primera objetiva, que es la ley moral natural objetiva y la otra subjetiva y subordinada al objetivo que es la conciencia moral del hombre que obra. La norma objetiva o material es la ley moral natural objetiva, independiente de nuestra inteligencia, mientras que la norma subjetiva o formal es la conciencia o el juicio que determina la bondad o maldad de un acto que tiene referencia en la norma objetiva moral³⁴. Por lo tanto la norma formalmente constitutiva de la moralidad próxima al acto humano es la ordenación final o mejor dicho el fin último del hombre y de las cosas. «*Los objetos son buenos o malos si se apetecen conforme a sus fines respectivos y en última instancia, al fin último del hombre*³⁵». O, como ya hemos dicho, un objeto es bueno o malo para determinado ser, según que él se oponga o beneficie a la naturaleza de este.

Concluimos diciendo que la norma moral objetiva nos permite ver si el acto humano nos acerca o aleja del fin último o de la plenitud ontológica de nuestra naturaleza³⁶. De modo que la norma moral objetiva consiste en determinar si cada

³² Cfr. O. DERISI, *Los fundamentos metafísicos del orden moral*, Editorial el Derecho Universitas, Buenos Aires 1980⁴, p.369.

³³ Cfr. D. BARBEDETTE, Op. Cit., pp. 103-113.

³⁴ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q18, a1.

³⁵ *Ibíd*em, I-II, q18, a4.

³⁶ Cfr. R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., p. 110: En cuanto a lo que hemos dicho sobre si un acto es bueno (desde el punto de vista del contenido o materia del valor moral) cuando guarda relaciones de adecuación

objeto, en cuanto apetecible para la voluntad hic et nunc con todas las circunstancias particulares me conduce o me aleja respecto del fin exigido por mi naturaleza humana. «Las cosas que son para el fin no se llaman buenas sino en orden al fin»³⁷ Los medios que elegimos serán buenos o malos según nos conduzcan o aparten a nuestro fin último³⁸. El medio depende del fin al que se refiere y no se puede entender sin relación al fin. Por eso la norma que constituye la bondad o la maldad del medio depende del fin al que se dirige dicho medio. Y ese medio será más perfecto en la medida en que dirija más plenamente al fin. Por esta misma razón en el orden moral, la bondad y maldad de los actos especificados por sus objetos dependerá de que estos nos puedan acercar o alejar a la voluntad del fin último.

1.6.2 De la norma moral subjetiva

Desde el punto de vista subjetivo del asentimiento, debemos distinguir primero lo que es la conciencia cierta, que juzga la moralidad de un acto sin temor a errar; la conciencia dudosa, que suspende su juicio porque carece de motivos determinantes tanto en un sentido como en otro; la conciencia probable, es aquella que se forja una opinión sobre el valor de un acto, hay asentimiento de la inteligencia, pero con cierto temor a equivocarse. Ahora bien, desde el punto de vista de la actitud habitual de la conciencia, podemos distinguir entre la conciencia escrupulosa, laxa, perpleja, relajada³⁹. Una vez hechas estas distinciones, abordaremos el problema de la conciencia considerándole como norma de moralidad subjetiva.

con las exigencias de la naturaleza humana. Esa base para valorar al hombre es su misma naturaleza racional y libre. Por lo tanto, podemos definir el *valor moral*: como la adecuación entre un acto y las exigencias de la naturaleza racional y libre del que lo ejecuta.

³⁷ T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q18, a5.

³⁸ Cfr. G. DEL POZO ABEJON, *Comentarios a la Veritatis Splendor*, B.A.C., Madrid 1995, pp. 707-708.

³⁹ Cfr. R. SIMON, *Curso de filosofía tomista Moral*, Editorial Herder, Barcelona 1968, p. 311.

1.6.3 Moralidad del acto y conciencia moral

De la universalidad de la ley moral a la singularidad de la acción existe una gran distancia. Pero tampoco hay que exagerar, hasta el punto de crear una oposición entre ellas. Precisamente la función de la conciencia consiste en disminuir distancias, pues es mediadora entre la ley moral y una acción particular⁴⁰. Por lo mismo, es el acto por el cual se interiorizan y se personalizan los conocimientos generales de la inteligencia práctica. Es decir, por el acto de conciencia hago mío el valor moral, la conciencia es siempre el punto de encuentro de una situación que es mía y que solicita mi juicio. De este modo, la conciencia es así la rectora, la evaluación de una unidad personal que se construye en la constancia y la fidelidad.

«Vemos pues, que si, en su generalidad, la ley es incapaz de llegar al acto singular, si la situación es siempre más rica que la abstracción de la norma objetiva, el acto concienical crea un vínculo entre ambas⁴¹».

Desde este punto de vista y con los matices que veremos a continuación, podemos decir que la conciencia es la regla subjetiva de la moralidad.

1.6.4 La conciencia moral puede equivocarse

Sabemos que el juicio de conciencia no es infalible, si esto fuera así, no habría problema. Pero desgraciadamente, es un hecho que la conciencia, a diferencia de la sindéresis, ésta puede equivocarse. Como veremos más adelante sabemos que el error puede venir de un vicio en el razonamiento o de la falsedad del punto de partida⁴². Hay que señalar que la conciencia puede ser falsa, aun

⁴⁰ Cfr. Ibídem, p. 312.

⁴¹ *Ídem.*

⁴² Cfr. G. DEL POZO ABEJON, Op. Cit., p. 640.

creyéndose en la verdad, ya sea en el acto mismo del juicio o en su orientación habitual. Puede serlo por su propia culpa, por haberse dejado llevar o por haberse habituado al mal moral, o por ceguera personal y por ignorancia consentida, prevista o alimentada por una convivencia con la culpa⁴³. Uno termina dándose cuenta, hasta cierto punto, de sus faltas, y termina por admitir como moralmente bueno lo que en un principio se consideraba como moralmente malo. La mentira está tan íntimamente vinculada con nosotros mismos que acaba por tener un aire de sinceridad.

1.7 Del hecho moral

La moral encierra los aspectos que forman lo que podemos llamar “el hecho moral”, es decir este hecho moral nos revela, todo un conjunto de elementos racionales, ya sean juicios, sentimientos y elementos activos procedentes de la voluntad⁴⁴. Los juicios preceden y siguen al acto moral. Antes de que el acto se realice nos dictan si tal acto es bueno o malo, y si debe o puede ser realizado o debe ser evitado. Después del acto, entra en acto la conciencia que aprueba o reprocha según el acto que se haya realizado y si este sea considerado bueno o malo. Los sentimientos suponen, antes del acto, la tendencia al bien y el rechazo al mal, es decir después del acto, nuestra conciencia experimenta sentimientos de alegría porque hemos cumplido un deber o un sentimiento de insatisfacción por el deber violado. La insatisfacción se manifiesta de tres maneras: por la vergüenza, por remordimiento y por arrepentimiento⁴⁵. Los elementos activos consisten en los diferentes actos de la voluntad que intervienen en función del fin, en función de los medios a elegir y en función de la ejecución. La especificidad del hecho moral como ya hemos dicho radica y está caracterizada por la conciencia moral, puesto que su comportamiento es como la de un legislador o la de juez, y no como un simple testigo. Por lo tanto el hecho moral es universal en la humanidad y

⁴³ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 314.

⁴⁴ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 9

⁴⁵ Cfr. *Ibíd.*, p. 10

caracteriza a nuestra especie. Esto no quiere decir que la conducta humana esté necesariamente conforme con las leyes de la moral sino *«Solo que siempre y en todas partes, los hombres han admitido la existencia de valores morales, distintos de los valores materiales y se han sentido sujetos a las leyes morales, distintas de las leyes físicas»*⁴⁶.

1.8 La experiencia moral

La experiencia interviene en la filosofía moral, al principio y al fin de la ciencia. *«Siendo la moral la ciencia de las reglas que dirigen al hombre hacia su último fin»*⁴⁷, no puede dejar de recurrir a la experiencia que nos lleva al conocimiento del hombre. Tenía razón Sócrates, al fundamentar⁴⁸, la moral desde el “conócete a ti mismo”; mas esta experiencia es de naturaleza metafísica⁴⁹. En cambio la experiencia moral debe realizarse también al fin de la ciencia, porque la moral, es una ciencia práctica y se dirige necesariamente a lo que es operable, es así que la determinación de los deberes del hombre, no pueden evidentemente terminarse sin recurrir a la experiencia.

⁴⁶ *Ibíd*em, p. 11.

⁴⁷ *Ibíd*em, p. 34.

⁴⁸ Cfr. R. JOLIVET, *Op. Cit.*, p. 36.

⁴⁹ Cfr. *Op. Cit.* R. GUTIÉRREZ SÁENZ, p. 120.

CAPÍTULO II

EL FIN ÚLTIMO

2. Existencia del fin último

En el capítulo anterior en el punto sobre el objeto material y formal de los actos humanos, hicimos la distinción de actos humanos y actos de hombre y dijimos que los actos humanos son propios del hombre en cuanto es un ser racional y estos proceden de su inteligencia y de su libre voluntad. No hay que confundirlos con aquellos donde el hombre es inconsciente e irresponsable y los llamamos actos de hombre⁵⁰. «Pues bien, decimos que todos los actos humanos están necesariamente ordenados a un fin»⁵¹. Esto elimina la noción de azar en los actos humanos, en efecto pues los actos humanos dependen de la inteligencia, esto excluye la casualidad, ya que la voluntad tiene por objeto el bien. Ahora bien, el fin es propio de los actos humanos. «El hombre no busca su fin como la piedra o el animal, sino que lo persigue conscientemente por la inteligencia que tiene de la relación de sus actos con su fin»⁵², Es decir, que las nociones de fin y de bien, se identifican en la realidad, porque la voluntad siempre tiende al bien de manera natural⁵³, y no encuentra el fin, sino por la obtención de su bien. Por lo tanto, podemos decir que el fin y el bien, son a la vez el principio y el término de los actos humanos

«Porque el fin perseguido o de la voluntad de conseguir el fin, es lo que determina la actividad humana (finis intentione); y el término, porque a la realización del fin tienden todas las inclinaciones del hombre (finis in executione) »⁵⁴.

⁵⁰ N.B.: Los actos de hombre, son todos los actos, voluntarios o no, que realiza el hombre: digerir es un “acto de hombre”, y los actos humanos son aquellos que realiza el hombre por su voluntad libre.

⁵¹ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 40.

⁵² Ibídem, p. 42.

⁵³ Cfr. C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 20.

⁵⁴ R. JOLIVET, Op. Cit., p 43.

Hemos visto que en todos sus actos deliberados, el hombre persigue un fin. A continuación, veremos que esta actividad del hombre no puede explicarse sino por la atracción de un fin último, deseado por sí mismo, como el término absoluto de todas las aspiraciones del hombre.

2.1 Necesidad de un fin último

El hombre obra por un fin, pero no basta decir que la acción humana es realizada con miras a un fin, sino hay que afirmar también que la existencia humana está ordenada a un fin último. No es más que una aplicación del principio de causalidad, fundado en la imposibilidad de proceder al infinito, ya sea en el orden de los fines como en el orden de las causas eficientes. Por lo tanto, si nos encontramos en una subordinación esencial de fines, como ocurre en la actividad humana, será necesario admitir la existencia de un fin último. *«Sea como sea, es necesario que llegemos a un bien supremo, a un fin último, que desempeñe el papel de causa primera, con relación a todos los fines particulares»⁵⁵*. Ahora bien, todo lo que el hombre quiere, lo quiere por su fin supremo, es decir que el fin supremo se comporta con relación a los fines intermedios, lo cual significa que todo lo que es querido es soportado por la intención del fin supremo⁵⁶, y considerada la humanidad en general, si se mira el fin último, es decir el bien supremo, podemos decir que todos los hombres coinciden en el deseo del último fin, pues todos desean su propia perfección. Por el contrario, si se trata de precisar el objeto en el que los hombres ponen su fin último, entonces desaparece de hecho la unanimidad y sabemos por la experiencia que existe una gran diversidad en las opiniones humanas con respecto al fin último. Es decir *«unos creen encontrar el soberano bien, en los bienes corporales, otros en el ejercicio de las facultades intelectuales, otros en la virtud, otros en el conjunto de los bienes finitos, etc.»⁵⁷*. Hay que destacar dos especies de fines últimos o dos aspectos del mismo fin último, es decir

⁵⁵ T. DE AQUINO, Op. Cit., I-I, q1, a6.

⁵⁶ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 175.

⁵⁷ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 45.

el aspecto subjetivo, que consiste en la felicidad en general y el aspecto objetivo, que consiste en el bien concreto, y que el hombre en la posesión de éste, encuentra la felicidad a la que aspira.

2.1.1 Unicidad del fin ultimo⁵⁸

El fin último no puede ser múltiple, puesto que desempeña en relación a los actos humanos, el papel de causa primera y encierra todos los bienes particulares que el hombre puede desear. En efecto, el fin resulta de la naturaleza, cuyo bien supremo define. Solo puede haber un fin allá donde no hay sino una naturaleza, es decir, cada uno obra según lo que es. El fin último podrá y deberá reflejar las complejidades de la naturaleza, pero el fin será necesariamente único, porque la unidad de la naturaleza implica la unidad del fin.

2.1.2 Determinación por el bien

Anteriormente habíamos dicho que la voluntad, apetito racional, está determinada de manera necesaria por el bien, en el sentido de que nada puede desearse, ni perseguirse, sino bajo el aspecto del bien. En virtud de esta ley de la naturaleza, el bien es, el objeto adecuado de la voluntad⁵⁹. Si el bien ofrecido a la voluntad fuese bueno universalmente, la voluntad tendería hacia él necesariamente; en todos los bienes parciales a los que se dirige, busca siempre este bien perfecto y absoluto. De él procede todo su movimiento. Por lo tanto, se debe comprender que lo mismo es decir que el bien es el objeto necesario de la voluntad que decir que es el fin absolutamente último de esta facultad. En efecto, el fin último, no puede ser objeto de una elección, pues radica en la naturaleza, que nos es dada y no elegida. Es así que, todo lo que es objeto de elección solo es fin intermediario o medio, y supone un fin ulterior, no elegido, sino necesario. Siendo el oficio propio de la

⁵⁸ Cfr. *Ibíd.*, pág. 44.

⁵⁹ Cfr. JENOFONTE, *Recuerdos de Sócrates* (Bilingüe), Editorial Gredos, Madrid 1993, III, X, 4-5.

razón práctica, regular los actos moralmente, este oficio ha de consistir en la elección de los medios o fines intermediarios por los que la inclinación necesaria al fin último quede transformada en una voluntad explícita y libremente ordenada⁶⁰.

2.2 Del bien y de la felicidad

Para el hombre, ser inteligente, consciente y perfectible por naturaleza ha de tener muy presente que la perfección para él debe traducirse por la perfecta felicidad⁶¹ porque la felicidad no es solo bien, sino también su bien, es decir el bien conocido, amado y gustado en plena conciencia de su conveniencia con el fin de su naturaleza⁶². La felicidad es el último aspecto subjetivo, bajo el cual es tomado como fin y a la vez es contemplado y deseado. Cualquiera que sea el bien concreto que el hombre piensa en el que encontrará su dicha, este le aparece como fuente de felicidad. En efecto, este fin último subjetivo, el hombre lo desea con una tendencia instintiva, de tal manera que el hombre no puede renunciar a la felicidad, como no puede renunciar al ser. *«La felicidad puede ser definida como: un bien cuya posesión no permite desear ningún otro es decir la suma de todos los bienes, o mejor dicho como un estado constituido por la reunión de todos los bienes»*⁶³. Ahora bien que la felicidad sea el fin último del hombre es lo que todos los filósofos de la antigüedad, de la edad media y de la modernidad hasta Kant han admitido de forma unánime. Todos están de acuerdo en identificar la sabiduría y la felicidad, la perfección y el bien. En efecto, debemos definir en qué consisten concretamente el bien y la felicidad del hombre, sobre esto la experiencia y la razón hablan en el mismo sentido, la experiencia demuestra que el hombre es feliz en la medida en que obtiene lo que se le presenta bajo el aspecto del bien; y tanto más dichoso cuanto el bien adquirido es más perfecto y estable. Por otra parte la razón, establece que el orden de las cosas exige que así sea, es decir que haya acuerdo y proposición

⁶⁰ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 45

⁶¹ Cfr. Ídem.

⁶² Cfr. W. LEIBNIZ, *Métaphysique*, §35, Editorial Lestienne, París 1929, p. 92.

⁶³ BOECIO, *De Consolatione Philosophiae*, Editorial, Akal, Madrid 1997, §2, 2-4.

entre lo que el hombre es objetivamente y lo que es subjetivamente, entre la perfección de su ser y la conciencia de esta perfección⁶⁴.

2.3. ¿La felicidad es obligatoria?

Algunos filósofos como Kant, objetan contra la finalidad de la felicidad⁶⁵. Argumentando que la felicidad, no puede ser el fin último del hombre, porque el fin último que especifica la filosofía escolástica es de orden moral y por lo tanto es necesariamente obligatorio. En efecto, desde una postura kantiana resulta casi imposible concebir que la felicidad sea obligatoria. A lo que nosotros decimos, no es posible renunciar al bien, que es objetivo, pero si se puede renunciar a la felicidad, que es subjetividad pura. Ahora bien, la respuesta a este pequeño problema es que la felicidad estrictamente hablando, no es obligatoria, de eso no hay ninguna duda, pero no por eso deja de ser fin último, En efecto, no puede ser objeto de obligación, pero si es una necesidad de la naturaleza (el hombre no está obligado a respirar). Por lo tanto, podemos decir de igual forma, que el bien en general, objeto necesario de la voluntad no es obligatorio: la voluntad como naturaleza, se dirige necesariamente al bien y por lo tanto a la felicidad, y de la atracción de ambos saca todo su movimiento. El bien y la perfección son fines últimos en primer término y, en segundo lugar, la felicidad es la consecuencia necesaria de la perfección realizada. Pero como tales, no son obligatorios, porque la obligación no recae sobre el fin último; es decir, no hay obligación donde no hay capacidad de elección y de libertad. «*Lo obligatorio no es un fin último, sino la orientación consciente y libre de la actividad humana hacia ese fin*⁶⁶».

⁶⁴ Cfr. ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 17-20.

⁶⁵ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 50: “*La voluntad absolutamente buena, cuyo principio debe ser el imperativo categórico será pues, indeterminada frente a todos los objetos; y no contendrá sino la forma de querer en general*”. Lo que respondemos: “Así aparece claro el equívoco en la afirmación de que es posible renunciar a la felicidad. No es posible renunciar a la felicidad que renunciar al ser. Renunciar a la felicidad no puede significar otra cosa que renunciar a tal forma de felicidad o a tales bienes particulares. Quien hable de renunciar a la felicidad o al bien en general, pone su felicidad y su bien en el hecho de renunciar”.

⁶⁶ C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 82.

2.4 Perfeccionamiento de la persona humana

Para determinar en qué consiste el supremo bien del hombre, debemos partir del análisis de su naturaleza, porque sabemos que debe haber proporción entre la naturaleza de un ser y la perfección que es su supremo bien y su fin último. Por lo tanto debemos considerar los siguientes elementos a mencionar: El conocimiento y el amor. El bien supremo del hombre debe ser de tal naturaleza que llene de modo perfecto las más esenciales y profundas aspiraciones de su naturaleza, es decir lo que llamamos la doble necesidad de conocer y de amar. Estas facultades traducen nuestras finalidades esenciales, somos seres sensibles, racionales, en los que la sensibilidad, en el orden del conocimiento como en el deseo, se muestra al servicio del conocimiento inteligible y del apetito racional⁶⁷.

«El hombre no se completa plenamente sino en el pensamiento y por el pensamiento, gracias al cual le es posible dominar el universo, comprendiéndolo en sus causas y principios, y en el amor, a través del cual aspira a poseer el bien que concibe por su inteligencia»⁶⁸.

2.5 Distinción de los bienes finitos

Los bienes finitos de los que el hombre puede gozar, se pueden dividir en bienes materiales, corporales, espirituales y morales. Los bienes materiales corresponden a lo que comúnmente llamamos valores económicos o en otras palabras a las riquezas. Estos bienes son externos al hombre y por lo tanto pertenecen al terreno del haber y están sometidos a los cambios de la fortuna y el azar que evidentemente es imposible poner en ellos el supremo bien. Comúnmente decimos “las riquezas no dan la felicidad”. Además, estos por esencia bienes útiles,

⁶⁷ Cfr. Ibídem, p. 85.

⁶⁸ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 53.

es decir, estos bienes nunca pueden tener razón de fin último, ni aun de fin propiamente dicho. No son sino puros medios.

2.5.1 Los bienes corporales

Los bienes corporales, entre los que contamos la belleza, la salud, la fuerza, la longevidad, el placer, etc. todos son verdaderos bienes, porque en cierto sentido perfeccionan al hombre según una parte de su naturaleza, es decir en el campo del ser y no solamente en el campo del haber, como lo son los bienes materiales. Pueden tener razón de fin, en cuanto que son fines intermedios, pero no de fin último, porque no son el soberano bien⁶⁹. En efecto, por una parte son bienes útiles, en cuanto que están subordinados al bien del alma. Esto resulta evidente, pues si el fin último del hombre fuese la obtención de bienes corporales, el alma espiritual, estaría ordenada al cuerpo, y por lo tanto el hombre no se diferenciaría esencialmente de los animales. Por otra parte, este tipo de bienes son perecederos y como tales no pueden ser el supremo bien.

2.5.2 Los bienes espirituales

Este nombre se les es dado por el ejercicio de las facultades superiores del alma; los bienes adquiridos por el ejercicio de estas facultades como lo son: la ciencia, el arte y la sabiduría. Pues ninguno de ellos por excelentes que sean, ni todo su conjunto, pueden construir el soberano bien. En efecto, el ejercicio de las facultades superiores del alma, nos trae un goce intenso, pero este ejercicio depende de ciertas condiciones externas por ejemplo: el constante desarrollo de la inteligencia o los goces estéticos, aunque estos son en muchas de las ocasiones privilegios de unos cuantos. Además decimos que estos goces de la actividad espiritual reciben su valor de los objetos que los producen: la verdad o de las cosas

⁶⁹ Cfr. *Ibíd.*, p. 55.

bellas y buenas, y por consiguiente habríamos de poner en ellas el soberano bien. Pero, estos objetos ¿pueden constituir el soberano bien del hombre? La cuestión es preguntarnos si la contemplación de la verdad adquirida gracias a las ciencias humanas y el goce de las obras de arte son capaces de dar al hombre la perfección de su naturaleza. Sin duda, la verdad y la hermosura son grandes bienes, porque en cierto sentido contribuyen a espiritualizar al hombre, pero también la experiencia nos ayuda para demostrar todo lo que hay de imperfecto e inacabado, de dificultoso y de frágil en los bienes del espíritu. Un ejemplo claro es el análisis que podemos hacer de las ciencias experimentales o positivas, estas traen más decepciones que satisfacción a nuestras ansias de saber y de comprender, puesto que nunca pasan de la superficie de las cosas, nunca terminan de plantear nuevos problemas que retardan al infinito la solución de los enigmas del mundo. En cuanto a las obras de arte, no llenan más que las ciencias, sino menos, porque su belleza no es perfecta, sino finita y fugaz.

2.5.3 Los bienes morales

Este nombre es propio de las virtudes. El fin supremo del hombre es vivir en conformidad a la naturaleza, que es lo mismo que vivir según la virtud⁷⁰. Algunos moralistas de inspiración estoica pusieron el supremo bien del hombre en la virtud. Ciertamente la virtud es el mayor bien de nuestra vida presente, ya que por ella el hombre manifiesta de mejor manera su naturaleza espiritual. *«Pero la virtud no puede ser el soberano bien absoluto, porque su posesión y conservación van unidas a muchos males, en particular a un trabajoso y perseverante esfuerzo que hace de la virtud un bien difícil⁷¹»*. Sin duda, la apropiación del soberano bien supone ciertas dificultades. Pero es evidente que éstas deben desaparecer una vez que se haya conseguido la posesión del bien perfecto, cosa que no sucede con la virtud, lo cual implica al contrario, en la realidad humana, un trabajo incompatible

⁷⁰ Cfr. BENAVIDES, J., *El papel de los medios en la construcción de valores en la sociedad*, Editorial ESIC, Madrid, 2015, p. 45.

⁷¹ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 57.

con el supremo bien. Además, la virtud, por su misma esencia no puede ser el fin último de la voluntad⁷².

2.5.4 Conjunto de bienes finitos

Concluimos diciendo que ninguno de los bienes finitos, tomados uno a uno puede construir el soberano bien, ciertamente tomados en conjunto podrían bastar a colmar profundos deseos del hombre. En primer lugar, es un hecho irrefutable, que ningún hombre posee ni puede poseer a la vez la totalidad de los bienes finitos, además, hay que añadir que todos los bienes finitos, son pasajeros y perecederos. Cualesquiera que sean los éxitos, ya sean de orden material o corporal, o la excelencia espiritual y moral, a las que el hombre pueda elevarse, todos estos bienes están destinados a perecer con él. Y así su posesión va siempre acompañada por la angustia de tenerlos que abandonar un día⁷³.

2.6 De los hábitos prácticos

Debemos distinguir los hábitos entitativos, que tienen por sujeto inmediato a la sustancia misma de un ser, y los hábitos operativos, que se traducen por una inclinación.⁷⁴ Los hábitos operativos se subdividen a su vez en hábitos especulativos (intuición de los primeros principios, ciencia y sabiduría) y en hábitos prácticos, es decir los que se refieren a la acción. De estos hábitos trataremos enseguida. Entre ellos la prudencia afecta a la inteligencia, y los otros las virtudes y los vicios se refieren a la voluntad. Sin embargo, como la prudencia supone en la voluntad el amor del bien, se le coloca así mismo entre las virtudes morales.

⁷² Cfr. C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 29.

⁷³ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., pp.188-189.

⁷⁴ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 167.

2.7 De la virtud

La virtud viene del radical *vis, vir* que quiere decir: *fuerza, hombre fuerte*. Es una cualidad del alma que lleva al hombre a obrar bien y a no obrar ningún mal⁷⁵. Es la fuerza en la voluntad y designa una buena cualidad del espíritu que hace recta la vida y de la cual nadie puede hacer mal uso⁷⁶. La virtud es un hábito electivo⁷⁷, y se distingue de los malos hábitos o vicios. Los vicios se definen como un defecto o una mala cualidad del espíritu, que hace vivir mal y de la que nadie puede hacer buen uso. La referencia aquí del bien y del mal, sirve para distinguir la virtud del vicio de la pasión que tanto puede ser buena como mala. Aristóteles divide las virtudes como hábitos en virtudes intelectuales y morales⁷⁸.

«Siendo, pues, de dos especies la virtud: intelectual y moral, la intelectual debe sobre todo al magisterio su nacimiento y desarrollo y por eso ha menester de experiencia y de tiempo. En tanto que la virtud moral es fruto de la costumbre, de la cual ha tomado su nombre por una ligera inflexión de vocablo»⁷⁹.

Las virtudes intelectuales son cuatro: La sabiduría, que se eleva a las causas supremas de las cosas. La inteligencia, que comprende sus principios, la ciencia, por medio de la razón deduce las consecuencias de esos principios, la prudencia, que por la reflexión proporciona los medios para su fin. Pero como la prudencia supone, en la voluntad el amor del bien y su conformidad con el fin, se cuenta también entre las virtudes morales. Las virtudes morales, se deben definir como: *«disposiciones estables para obrar bien, adquiridas a la luz de la razón y que tienen a la voluntad por sujeto inmediato⁸⁰»*. La definición de las virtudes morales precisa su origen natural, es decir, son adquiridas, no son innatas, *«sino en cuanto preexisten en potencia en la razón práctica como los hábitos especulativos*

⁷⁵ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q58, a4.

⁷⁶ Cfr. Ibídem, I-II, q55, a4.

⁷⁷ Cfr. D. BARBEDETTE, Op. Cit. p. 130.

⁷⁸ Cfr. Ibídem, p. 128.

⁷⁹ ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 23

⁸⁰ R. JOLIVET, Op. Cit., p.167.

(intuición de los primeros principios) preexisten en la virtud del intelecto agente»⁸¹. Además, son adquiridas a la sola luz de la razón, en el sentido de que tienen su origen en la inteligencia del orden moral y de sus condiciones absolutas. Afectan inmediatamente a la voluntad, por lo mismo que proceden de los actos voluntarios, es así que la voluntad al repetirlos, se fortalece a sí misma y adquiere poder de acción⁸². «La virtud deriva de la rectitud de la razón y del ejercicio⁸³». Sin duda que un solo acto basta para crear un comienzo de virtud, pero eso es solo el comienzo y no podrá estabilizarse y merecer auténticamente el nombre virtud sino mediante una prolongada práctica. Es decir, se hace uno prudente escuchando y meditando los consejos ajenos para después ejercitar el propio juicio, al igual que llega uno a ser valiente familiarizándose con el peligro, y dueño de sus sentidos sometiénolos a una larga disciplina. La ley de la virtud es la de todos los hábitos, imponerse una ascesis o ejercicio⁸⁴.

2.7.1 El justo medio

Para comprender bien el sentido de esta aserción, debemos tener en cuenta que no nos referimos aquí a un medio material, sino solo de un medio de la razón, que ha de ser fijado entre la falta y el exceso, la abstención y la acción, en la práctica de las virtudes morales⁸⁵. En este sentido, diremos que toda virtud moral, aunque siempre debemos ir la elevando a un nivel más alto, nunca puede perder cierto carácter de moderación y de justa proporción⁸⁶. Porque la medida es la condición de toda perfección humana según las normas de la prudencia⁸⁷. En efecto, la prudencia es norma y regla de las demás virtudes morales, la que tiene el trabajo de determinar cuál es el justo medio que define el acto de virtud en un caso

⁸¹ Ídem.

⁸² Cfr. Tomás DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q64.

⁸³ ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 23.

⁸⁴ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., pp.168-169.

⁸⁵ Cfr. ARISTÓTELES, Op. Cit., pp. 28-29.

⁸⁶ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 174.

⁸⁷ Cfr. ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 31.

específico⁸⁸. Este término medio es subjetivo y variable según el individuo, al menos en las virtudes en las que lo razonable depende de las circunstancias personales tanto y más que de las circunstancias objetivas. Por eso es perfección y no mediocridad el hecho de saber hallar la medida exacta de lo que conviene. En efecto, la perfección, tomada en su esencia, es un justo medio y es realmente cuando se le considera una cima⁸⁹.

2.7.2 Las virtudes morales

Dentro de las cuatro virtudes morales principales encontramos la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza⁹⁰. Veamos cómo definiremos a la prudencia: Es la recta noción de lo que hay que hacer⁹¹, en cuanto es una virtud de la razón práctica ordenada a la dirección de la conducta. La prudencia entendida de esta manera, tiene por fin primero hacer la buena voluntad y por lo tanto es una virtud de la razón, por la que el hombre sabe lo que hay que hacer o evitar⁹². Supone a la vez el conocimiento de los principios generales de la moralidad y de las contingencias particulares de la acción. Sus actos propios dentro del proceso del acto voluntario son la deliberación⁹³, *«que aparece como una grave responsabilidad de elegir de manera práctica, correcta y más conveniente de dirigirse a conseguir el fin⁹⁴»*, el juicio práctico, y la decisión. El carácter moral de la virtud de la prudencia nos lleva a tratar un problema importante, que las indicaciones dadas anteriormente nos permitan considerar la conexión de la prudencia con las otras virtudes de lo cual podemos decir lo siguiente: 1) No hay prudencia sin virtud moral. En efecto, la prudencia es la recta determinación de los medios que hay que escoger para realizar los fines y los valores de la vida humana⁹⁵; 2) No hay virtudes morales sin prudencia.

⁸⁸ Cfr. Ibídem, p. 32.

⁸⁹ Cfr. Ibídem, p. 29.

⁹⁰ Cfr. D. BARBEDETE, Op. Cit., p. 128.

⁹¹ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 356.

⁹² Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 358.

⁹³ Cfr. C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 52.

⁹⁴ Ibídem, p. 53

⁹⁵ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 359.

Es decir, la virtud moral es un hábito de elegir, y para este fin se requieren dos condiciones: la intención recta del fin y del valor, asegurada por la virtud moral, como lo acabamos de ver; la recta determinación del justo medio virtuoso, que por deliberación, el juicio y la decisión, dirige el dinamismo de la voluntad y de las virtudes morales en el sentido que conviene para la obtención de los fines previamente queridos por la intención voluntaria⁹⁶; 3) «*De modo que la posesión de una virtud implica la de las demás y faltan todas si falta una*⁹⁷». Esta doctrina de la conexión de las virtudes, caso particular del doble condicionamiento de la inteligencia y de la voluntad, implica la consecuencia de que el hombre virtuoso posee todas las virtudes o no posee ninguna; En efecto, «*la presencia de una virtud moral implica la integridad del organismo virtuoso*»⁹⁸. Por esta razón, aunque ya hemos definido la palabra virtud, nos resulta evidente y necesario ponernos de acuerdo acerca de la palabra virtud. Si se designa como una simple inclinación procedente de la naturaleza o de un hábito, que es costumbre más que dominio habitual del apetito, resulta que no podemos hablar de conexión. Es decir, se tendrá cierta facilidad para realizar actos de templanza, pero faltaremos a la justicia. Por el contrario, si se trata de la virtud en sentido estricto, la conexión de las virtudes se hace necesaria y su posesión resulta integral obligatoria. Esta exigencia de integridad se comprende fácilmente, puesto que la ausencia de una virtud en un sector determinado puede provocar ciertos desfallecimientos de la voluntad en otros sectores. Por ejemplo, «*la intemperancia puede llevarnos a la injusticia, y por lo tanto el juicio prudencial. En el fondo, es más preciso decir que la justicia sin templanza no es verdadera justicia, puesto que está amenazada en su existencia por fuerza de la intemperancia*»⁹⁹.

⁹⁶ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q58, a4.

⁹⁷ R. SIMON, Op. Cit., p. 359.

⁹⁸ *Ibíd.*, p. 360.

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 361.

2.7.3 La justicia

La justicia consiste en una «*voluntad firme y constante de respetar todos los derechos y de cumplir todos los deberes*¹⁰⁰». En cierto modo la podemos considerar como la virtud más alta, ya que todos los actos honestos proceden de dar a cada uno lo que corresponde¹⁰¹. Gracias a la virtud de la justicia, se debe que los hombres estemos reunidos en sociedad y participemos de una vida común. La justicia se puede dividir al igual que la prudencia, de tres maneras, ya sea según sus elementos, sus especies y sus actos. Los elementos de la justicia consisten en evitar el mal y hacer el bien. Ahora bien, debemos distinguir la justicia general de la justicia particular. La justicia general es la forma de las virtudes en cuanto las subordina todas a su fin que es el bien común. También se le conoce como justicia social, en cuanto que por ella el hombre obedece la ley, la cual ordena los actos de todas las virtudes al bien común de la sociedad¹⁰². La justicia particular, se refiere al bien particular de los individuos y se divide en justicia conmutativa y distributiva. La primera consiste en dar a cada uno lo suyo respetando la igualdad material de los cambios. Es violada por el homicidio, por el robo, la mentira la calumnia, la injuria, etc. Ahora bien, la justicia distributiva regula las relaciones entre la sociedad y cada uno de sus miembros. La obligación esencial que impone es la imparcialidad. Y es violada por la acepción de personas, que es una injusta preferencia en la distribución de los bienes públicos.

2.7.4 La fortaleza

La virtud de la fortaleza en un sentido muy general es considerada como: «*La virtud que hace vencer las dificultades y peligros que sobrepasan la medida común y sufrir con paciencia las penas más pesadas*¹⁰³». Existen algunos vicios

¹⁰⁰ R. JOLIVET, Op. Cit., p.176.

¹⁰¹ Cfr. R. MARTÍNEZ DEL CAMPO, *Ética*, Editorial Jus, México, D.F. 1955, p. 135.

¹⁰² Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., II-II, q58, a5.

¹⁰³ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 177.

que se oponen a la fortaleza que son: El temor excesivo, la falta de temor y la audacia. La verdadera fortaleza no consiste en no temer nada y atreverse a todo, sino en temer con prudencia y atreverse sin temeridad.

2.7.5 La templanza

La templanza es la moderación habitual del deleite sensible¹⁰⁴. Los elementos de la templanza son la moderación y la honestidad. Las especies de la templanza son la sobriedad en el comer y en el beber¹⁰⁵, la castidad, que regula el uso de los placeres sexuales, así como el pudor que le corresponde¹⁰⁶. En fin, los actos por los que se ejerce la templanza, son los que corresponden a las virtudes de contingencia, que regula las pasiones violentas que van unidas a la sexualidad; de humildad, porque modera los deseos de grandeza y de vanas esperanzas; de clemencia, porque desechan los deseos de venganza; de modestia, porque regula el comportamiento exterior. Dicho esto sobre las virtudes, se les oponen los vicios, de los cuales hablaremos un poco enseguida.

2.8 La libertad humana

Concluiremos este capítulo con un tema de suma importancia para nuestra investigación puesto que resulta imprescindible el papel de la libertad en los actos humanos. Comencemos por eliminar ambigüedades sobre el concepto de libertad y definamos qué entendemos por libertad: *«Es una cualidad de la voluntad por la cual elegimos un bien con preferencia a otros¹⁰⁷»*. Por ejemplo, el acto de elegir en el hombre, hace referencia a decidir, a adoptar una postura o una dirección en lugar de otra. En ocasiones inclusive se tiene que reflexionar seriamente frente a varias

¹⁰⁴ Cfr. R. MARTÍNEZ DEL CAMPO, Op. Cit., p. 136.

¹⁰⁵ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 178.

¹⁰⁶ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 367.

¹⁰⁷ R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., p. 58.

posturas o caminos que se van proponiendo para poder decidir y elegir uno, al mismo tiempo que se desechan los demás. Toda elección implica una renuncia. De lo antedicho diremos que «*La libertad humana se expresa y se manifiesta en el acto de elegir, elección que debe estar orientada por la razón*¹⁰⁸». Para que se trate de un verdadero acto humano. Por eso, aunque la libertad es una propiedad de la voluntad no debe ejercerse sin la razón. En efecto, la elección se realiza por medio de una facultad que es la voluntad. El hombre se decide gracias a su voluntad y esta facultad es una inclinación de tipo racional, que se dirige hacia el bien en general. Es decir, entre los diversos bienes, el hombre usa su voluntad prefiriendo unos y dejando otros, iluminados por la razón práctica. Pero, como condición necesaria para que el hombre adopte una decisión voluntaria, es preciso que previamente, casi simultáneamente consulte a la razón, pues no se escoge lo que no se conoce. Por lo tanto, aunque la libertad es una propiedad de la voluntad, no debe ejercerse sin antes consultar a la razón¹⁰⁹. Como podemos ver, el mecanismo interno del acto libre, no es cosa fácil.

«Por lo menos intervienen estas dos facultades ya antes mencionadas: la inteligencia y la voluntad. El hombre con su inteligencia, se asoma al horizonte y vislumbra los caminos a escoger, y enseguida, con su voluntad, adopta uno de ellos¹¹⁰».

En esta colaboración de las dos facultades es donde tiene lugar el fenómeno característico del hombre en uso de su libertad, a saber: la deliberación. Deliberar hace referencia a los medios que nos pueden conducir a conseguir el fin¹¹¹. Por medio de la razón práctica el hombre va considerando uno a uno de los caminos y va sopesando, en función de un previo criterio, cuál de ellos es el que va a adoptar. La deliberación es una gran responsabilidad, aunque en muchas ocasiones actúa casi de manera automática, en otras ocasiones la deliberación es, o al menos debe ser, motivo de serias reflexiones, ayudadas por consultas, lecturas, etc., dando así

¹⁰⁸ C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 91.

¹⁰⁹ Cfr. Ídem.

¹¹⁰ R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., p. 58.

¹¹¹ Cfr. C. TORRES LÓPEZ, Op. Cit., p. 52.

ocasión a que el horizonte se presente más claro a la inteligencia y se consiga el fin adecuado, es decir, como suelen ser muchas las posibilidades, e inciertos los resultados, la prudencia impone buscar lo más seguro, y no dejar sin considerar todas las posibilidades. Por lo tanto, sería una irresponsabilidad eludir la deliberación, o realizarla de manera superficial y precipitada, *«ya que si bien la deliberación va dirigida principalmente a los medios, no por eso excluye el análisis de los riesgos y las posibles consecuencias¹¹²»*.

2.8.1 El bien, como objeto de la elección

«El objeto de la elección voluntaria es siempre un bien»¹¹³. Al contrario de como comúnmente se piensa, la libertad no es una facultad para elegir entre el bien y el mal. De hecho, siempre elegimos un bien, nuestra voluntad siempre se inclina por lo bueno. Por eso, es preciso aclarar que no es lo mismo *«elegir un bien y elegir bien¹¹⁴»*. Siempre elegimos un bien; pero, naturalmente, no siempre elegimos bien. De lo antedicho queda claro la diferencia del nivel ontológico de “bien” y el nivel moral. En efecto, siempre elegimos un bien ontológico; pero no siempre elegimos un bien moralmente hablando. La voluntad siempre tiende hacia un bien, pues como se estudia en metafísica, todo ser, por el hecho de existir, tiene cierto grado de bondad, y es precisamente esa bondad la que atrae a la voluntad. Por lo tanto, nos ha de quedar muy en claro que siempre elegimos un bien; y, cuando se dice que somos libres para el bien o para el mal, lo que se nos quiere decir es que somos libres para elegir bien o elegir mal. *«El bien o el mal se refieren a la elección misma, no al objeto elegido¹¹⁵»*.

¹¹² *Ibíd*em, p. 54.

¹¹³ R. GUTIÉRREZ SÁENZ, *Op. Cit.*, p. 60.

¹¹⁴ *Ídem*.

¹¹⁵ C. TORRES LÓPEZ, *Op. Cit.*, pp. 38-39.

2.8.2 Sobre el objeto de elección

Nos queda claro que el objeto elegido es un bien, por lo menos tal como nos lo presenta la inteligencia y la voluntad, tal como lo captamos en nuestras representaciones intelectuales. Porque puede suceder que nos equivoquemos al juzgar algo como óptimo lo que en realidad no es tan bueno como aparece a nuestros sentidos. Por eso, decimos que el objeto elegido es un bien real o aparente. Es así que, en la apariencia del objeto, se trata de un bien. Es importante señalar esto, porque una de las características del comportamiento humano es su constante orientación hacia valores que han sido colocados en un lugar superior del que les corresponde en realidad. Una segunda precisión sería: la voluntad siempre tiende al bien; pero es mejor decir: *«la voluntad siempre se dirige a un objeto en cuanto bueno, en cuanto que presenta un aspecto de bondad¹¹⁶»*. Es decir, no es necesario que el objeto elegido sea completa y absolutamente bueno, para que la voluntad lo elija; basta con que se presente a la inteligencia con una cierta apariencia de bondad, la cual puede coexistir con otros aspectos de valor negativo y que la inteligencia puede captar simultáneamente. Por lo tanto, aquí estamos señalando el motivo de grandes complejidades en el momento de ciertas elecciones. La razón es que la inteligencia capta varios aspectos dentro de un mismo objeto, unos con valor positivo, otros con valor negativo, y así lo presenta a la voluntad; es natural que, habiendo un cierto equilibrio entre los dos polos, la persona experimente angustia en la elección, generando indecisión. Generalmente la indecisión desaparece cuando la persona ve con claridad los valores preferentes y logra descubrir en el objeto propuesto un aspecto que se conjugue con los valores superiores dentro de su jerarquía.

¹¹⁶ R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., p. 61.

2.8.3. La libertad moral

Dentro de la división de los tipos de libertad encontramos la libertad moral que se encuentra en un nivel superior, por encima de la libertad legal o de la libertad física, puesto que la persona llega a gozar de un especial tipo de libertad llamada, libertad moral. Esa persona tiene una adhesión positiva a los valores morales y hacia su realización. Se siente libre de impedimentos para actuar no solo en miras de conseguir el bien honesto, sino por el mejor camino entre los que puede elegir en cada situación. Las obligaciones reales no le pesan como algo que tiene que hacer (el deber por el deber), sino que las ejecuta con facilidad, con coraje, con prudencia, y hasta con alegría. Es verdaderamente libre en su interior. Por lo tanto *«la libertad moral es, pues la adhesión personal a los valores morales, de tal manera que permite una fácil elección por el recto camino de la moralidad»¹¹⁷.*

CAPÍTULO III LA LEY NATURAL

3. Definición de ley natural

«La Ley natural, en su sentido más genérico podemos definirla como: el sentido moral original que permite al hombre discernir y conocer mediante la luz natural de la razón lo que son el bien y el mal¹¹⁸». Siendo la esencia de la ley natural ordenar al hombre a su fin último, los principios de esa ley natural tendrán por objeto lo que es pura y simplemente el fin de la actividad con relación a la cual todo lo demás tiene razón de medio. El conjunto de principios que constituyen

¹¹⁷ Ibídem, p. 65.

¹¹⁸ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 80

formalmente la ley natural son una serie de juicios prácticos universales, ya que por una parte enuncian las leyes de la actividad humana y por lo tanto son prácticos, y por otro lado, se refieren a toda la extensión de la actividad humana como tal, y si decimos que a toda actividad humana, es decir que valen para todo hombre.

3.1 Primer principio de la ley natural

La naturaleza, es el primer principio de la ley natural y por lo mismo de toda la vida moral, es por definición, el que *«define de manera universal y antes de toda especificación, la ordenación del obrar humano a su último fin¹¹⁹»*. Este principio lo hemos enunciado ya anteriormente y se enuncia así: haz el bien y evita el mal. Que este principio sea realmente el primero, se deduce en primer lugar, del hecho que procede de los primeros conceptos del orden práctico o moral, que son los conceptos de bien y de mal, ya que el bien es aquello a lo cual tiende la actividad práctica, y el mal aquello que se opone al bien. El principio de hay que hacer el bien y evitar el mal, se deduce inmediatamente de estos dos conceptos, así como el principio de no contradicción nace inmediatamente de las nociones de la razón. Por lo tanto, la primacía absoluta del principio del bien se impone también por la siguiente consideración: *«que la ley general del bien se extiende a todo, da la última razón de todo y no supone ningún otro principio práctico que sea más simple y más claro¹²⁰»*. En fin, la primacía del principio del bien se manifiesta por su carácter inmediato e intuitivo, sin echar mano a otra especie de discurso, justamente como el primer principio del orden especulativo¹²¹.

¹¹⁹ Ibídem, p. 83

¹²⁰ T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q94, a2

¹²¹ Cfr. Ídem: Aquí se ve en qué sentido se puede decir que el primer principio del orden práctico es a priori. En este sentido es evidente por sí y captado inmediatamente por las nociones de bien y de mal, que son los datos absolutamente primeros de la actividad práctica.

3.1.1 El sentido moral

El primer principio del orden práctico es por excelencia el constitutivo de lo que llamamos sentido moral, es decir del sentimiento inmediato y absoluto de la ley reguladora del conocimiento y de la acción. Sin duda, todos los principios del orden moral se fundan en la evidencia inmediata y absoluta del primer principio y se resuelven en él, del mismo modo que los principios especulativos se resuelven en la evidencia del principio de identidad o de no contradicción, se puede decir que el sentido moral se define adecuada y esencialmente por el principio ya conocido por nosotros: hay que hacer el bien y evitar el mal.¹²²

3.1.2 Infalibilidad del sentido moral

El juicio del sentido moral se llama natural en el sentido en que posee una infalibilidad que radica en la naturaleza de la inteligencia¹²³. En efecto, como juicio especulativo y práctico, es infaliblemente verdadero. Sin embargo, veamos por qué. Por lo especulativo, por ser perfectamente conforme a su objeto y enunciar una verdad absolutamente evidente conforme a su objeto y por enunciar una verdad absolutamente evidente por sí misma, y en cuanto a lo práctico, por estar necesariamente conforme con la tendencia al bien en la que se expresa la naturaleza fundamental de la voluntad.

3.2 La ley natural y sus principios

En múltiples ocasiones se ha querido reducir la ley natural (derecho natural) a una pura forma sin contenido, incapaz, y solo de servir de norma práctica a la conducta humana¹²⁴. Hay en esto un equívoco. Si bien es cierto que en el primer

¹²² Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q16, a1.

¹²³ Cfr. Idem.

¹²⁴ Cfr. K. WJOTYLA, *asamblea general de la academia pontificia para la vida*, febrero (2002).

principio de la moralidad: Hay que hacer y evitar el mal, tiene un aspecto puramente formal, no hay duda que la noción formal del *bien* recibe inmediatamente un contenido o una determinación en función de las exigencias esenciales de la naturaleza humana¹²⁵. Estas determinaciones son muy generales y abstractas y como precisamente, tienen razón de principios, pero necesitan ser precisadas para la conducta humana. Pero diremos que definen una materia que en su generalidad, es realmente objeto de la ley natural. De ahí se sigue que los principios generales de la moralidad y las conclusiones inmediatas que de ellos se derivan, se imponen por su dependencia del primer juicio del sentido moral, independientemente de cualquier intervención positiva. El derecho natural, entendido en el sentido como lo acabamos de explicar enuncia una serie de principios relativos a las inclinaciones fundamentales del hombre, es decir define el bien humano en sus aspectos más generales. La ley natural reclama en efecto que el hombre, como ser viviente, respete el ser que ha recibido, como lo son las leyes relativas de la propia conservación; y que como ser racional, se conduzca como lo que es, como persona, es decir, que desarrolle su razón buscando siempre el bien, usando su libertad pero frenando sus pasiones desordenadas, que edifique su vida moral; que como miembro de una especie trabaje por la conservación de esta especie¹²⁶, por ejemplo, que busque relaciones maritales estables, la procreación y educación de los niños; y que como ser social, respete el orden de la sociedad y contribuya al bien común, no solo de su ciudad en la que habita, sino de la humanidad, la cual constituye su familia más extensa. «*Todas esas leyes son principios de deberes correspondientes y estos a su vez, fundan los derechos naturales del hombre*»¹²⁷: derecho a la vida, a la verdad, a la justicia, a la libertad, etc. En razón de estos derechos, es decir en tanto que la ley natural es considerada como reguladora de las relaciones de los hombres entre sí y con la autoridad, es como el conjunto de principios de la ley natural recibe el nombre de derecho natural.

¹²⁵ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., p. 85.

¹²⁶ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 254.

¹²⁷ R. JOLIVET, Op. Cit., p. 86.

3.3 Noción de naturaleza

Antes de continuar resulta preciso que analicemos si el concepto de naturaleza tiene valor objetivo. Sabemos por el estudio de la metafísica que las nociones de esencia y de naturaleza no son accesibles más que a la razón, que abstrae de la experiencia lo que tiene de universal y necesario¹²⁸. Sin embargo, nosotros debemos distinguir a diferencia de los nominalistas que niegan la capacidad esencial de la razón, es decir, para ellos las nociones metafísicas no significan ya nada objetivo, y las reducen a meras ficciones o a puros símbolos¹²⁹. Por lo tanto, para el nominalismo, la naturaleza humana, ya no es una esencia universal, común a todos que caracteriza por esa razón a todos los miembros de una especie, sino a una colección de individuos llamados hombres, y cuya definición no pasará de ser solamente empírica. Y por la misma razón ya no será posible una ley o un derecho que sean universalmente válidos, y por lo tanto solamente habrá hechos jurídicos esencialmente contingentes. En cambio, la noción de naturaleza, entendida en sentido metafísico, lleva consigo la ley natural; la naturaleza es principio de actividad y, por lo mismo, da a ésta su dirección y su ley. Por eso, conforme a las conclusiones de la metafísica, hemos asimilado las nociones de ley, de fin, de bien y de naturaleza. Todas ellas se implican entre sí, y no forman materialmente, sino una sola e idéntica realidad¹³⁰.

3.4 Testimonio de la conciencia

En efecto, es un hecho absoluto, que todos los hombres tienen en su conciencia, «*el íntimo e invencible sentimiento de una ley que les ordena hacer el bien y evitar el mal*»¹³¹. Esta experiencia es lo que anteriormente mencionábamos como construir el sentido moral. No es fruto de una enseñanza, ni el objeto de una

¹²⁸ Cfr. R. JOLIVET, *Filosofía Metafísica*, Ediciones Carlos Lohlé, Buenos Aires 1957⁵, p. 205.

¹²⁹ Cfr. *Ibídem*, p. 101.

¹³⁰ Cfr. R. JOLIVET, *Op. Cit. Moral*, p. 88.

¹³¹ *Ídem*.

libre elección ni el privilegio de un momento particular de la vida, sino que acompaña inseparablemente al ejercicio de la razón y no deja jamás de imponerse en lo más profundo de la conciencia¹³², «*como la regla más viva de nuestra acción*»¹³³. Algo así como lo que comúnmente llamamos, la voz de la conciencia. Pues bien, esta experiencia se presenta con todo el carácter de naturaleza, es decir «*de instinto, por el hecho de su innatidad, necesidad y universalidad*»¹³⁴.

3.4.1 Prueba de la razón

Dice Tomás de Aquino que en todas las creaturas hay principios que las llevan no solo a realizar sus operaciones propias, sino también a adaptarlas a su fin¹³⁵. Ahora bien, el hombre no es de una condición inferior a la de los animales, así que tiene una luz, gracias a la cual conoce su fin y adapta sus acciones a ese fin; y esa luz es la ley natural. De otra manera la naturaleza fallaría en las cosas necesarias¹³⁶.

3.4.2 Prueba indirecta

Esta prueba es sacada de las consecuencias funestas de la opinión contraria. Es decir, si se rechaza la existencia de la ley natural, no le queda ya a la moralidad ningún fundamento, o tal fundamento depende del hombre, y por lo mismo no es ni estable ni inmutable como veremos a continuación. En efecto todo lo que depende del mero arbitrio, es convencional y puede ser cambiado por los hombres mismos. Es decir, que el robo, el homicidio y todos los crímenes podrían ser ahora permitidos ahora prohibidos.

¹³² Cfr. G. DEL POZO ABEJON, Op. Cit., p. 637.

¹³³ J. H. NEWMAN, Ensayo sobre el desarrollo de la doctrina cristiana, Editorial de la U.P.S., Salamanca 1997, p. 357.

¹³⁴ R. SIMON, Op. Cit., pp. 251-252.

¹³⁵ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q91, a2.

¹³⁶ Cfr. D. BARBEDETTE, Op. Cit., p. 50.

3.5 Propiedades de la ley natural

Comencemos por plantear el problema. Admitimos que una naturaleza, siendo lo que es, es la misma para todos, en todas partes y siempre. Por esto la ley natural, es expresión de la naturaleza humana¹³⁷, y a su vez es como ya habíamos mencionado: universal, inmutable e indeleble¹³⁸. Por otra parte, comprobamos como un hecho innegable las extensas y profundas variaciones del código y de la práctica moral en el tiempo y en el espacio (el holocausto, los gulags, las prácticas de incesto, de poligamia, de pedofilia, de homosexualidad, de eutanasia, de aborto; todo ello en relación con las condiciones sociales de la existencia). De la confrontación de esta afirmación de derecho y de esta comprobación de hecho surge el problema: ¿Cómo hacer concordar la inmutabilidad y la universalidad de la ley natural con las particularizaciones y los cambios de la conciencia moral? Si existe una ley natural, universal, inmutable e indeleble, ¿Cómo explicar lo que a primera vista puede llamarse como sus variaciones según las sociedades y los grupos? Los datos de la experiencia, es decir, sus variaciones ¿no nos obligan acaso, a rechazar la noción de ley natural y de naturaleza humana? No es acaso como se nos ha hecho creer en este siglo que apenas comienza que ¿el hombre es lo que la sociedad le hace ser? Y la misma sociedad ¿no es la imagen de las variables condiciones económicas, geográficas, históricas en que vive? Este relativismo moral nos aqueja el día de hoy¹³⁹, no es un problema propio de nuestra época. Se halla en el Gorgias de Platón, profesado por el sofista Calicles¹⁴⁰. Éste opone la ley y la naturaleza: en la primera no ve sino una invención de los débiles, que son quienes resisten la codicia de los fuertes. Según la ley de la justicia radica en la igualdad, la injusticia consiste en ponerse por encima de los demás. A esta moral de los débiles hay que oponer la moral de los poderosos y de los fuertes: el derecho pertenece al más fuerte, pues hay identidad entre ser el más fuerte, el más poderoso y el mejor, y el sello de lo justo es el dominio del poderoso sobre el débil

¹³⁷ Cfr. *Ibíd.* p. 48.

¹³⁸ Cfr. G. DEL POZO ABEJON, *Op. Cit.*, p. 609.

¹³⁹ Cfr. *Ibíd.* p. 264.

¹⁴⁰ A. ALEGRE, *Platón*, Editorial Gredos, Madrid 2010, pp. 315-318.

y su superioridad¹⁴¹. De este modo se desemboca en un individualismo ético que, identificando la naturaleza humana con el haz de los instintos y de los deseos dejados a su libre expansión, suprime toda ley natural y conduce, en último término, a la aniquilación de la moral. El relativismo moral, con su negación de la universalidad y de la inmutabilidad de la ley natural, se encuentra también en aquella moral que se denomina moral de la situación. Es sensible a la singularidad y al carácter inédito y personal de las situaciones éticas. Es decir, a situación única, respuesta única. La generalidad de las normas universales, la impersonalidad de la ley, parecen difícilmente conciliables con el carácter excepcional de la situación y la imprevisibilidad de una libertad que debe inventar su respuesta. La moral de la situación ha adoptado diversos aspectos¹⁴², en sus formas extremas se encuentra en el existencialismo ateo¹⁴³, y en algunas doctrinas morales de inspiración protestante¹⁴⁴. Si la existencia como dice Sartre, precede a la esencia¹⁴⁵, es evidente que el hombre es su propia ley y medida, en el sentido de que escoge la norma en función de la diversidad de las situaciones y de la libertad que él es. El existencialismo, consecuentemente afirma la radical soledad y abandono del hombre; su existencia concreta es la única verdad; su responsabilidad absoluta y personal de todo cuanto hace es inexcusable¹⁴⁶. El hombre, existiendo, decidiendo en pura libertad, crea los valores, crea su propia esencia, sin encontrar legitimación alguna de su propia conducta en ningún cielo axiológico inteligible o referencia normativa más allá de la propia conciencia. La soledad y la capacidad creadora de normas a través de la soberana libertad del hombre constituye la única esencia o, al menos, la inevitable condena de la existencia humana¹⁴⁷. Por lo tanto, nuestro objetivo principal ha sido, a saber, la defensa de la verdad moral, misma que descubrimos resplandeciente en nuestra razón humana, y que además es cognoscible por todos los hombres de todos los tiempos y por lo tanto absoluta y

¹⁴¹ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 259.

¹⁴² Cfr. G. DEL POZO ABEJON, Op. Cit. p. 263.

¹⁴³ Cfr. Ibídem, p. 270

¹⁴⁴ Cfr. Ibídem, pp. 265-266.

¹⁴⁵ Cfr. J.P. SARTRE, *El existencialismo es un humanismo*, Editorial Éxodo, México, D.F. 2008, p.12.

¹⁴⁶ Cfr. J.P. SARTRE, *El Ser y la Nada*, Editorial Losada, Buenos Aires 1972, pp. 100-101.

¹⁴⁷ Cfr. G. DEL POZO ABEJON, Op. Cit., pp. 278-279.

universal¹⁴⁸. Podemos concluir diciendo que en sí, la ley natural es universal, inmutable e indeleble, como la misma naturaleza humana: además, el principio fundamental de toda moralidad¹⁴⁹: «*hay que hacer el bien y evitar el mal, es conocido universalmente, aunque no lo sea necesariamente en su formulación abstracta, sino por conocimiento intuitivo que interviene en la acción, como sucede frecuentemente.*»¹⁵⁰ Las variaciones de la ley natural no son variaciones de su contenido ontológico, que permanece radicalmente igual, sino del conocimiento que el hombre situado tiene de ella, en función de la misma situación histórica, y de la aplicación que debe hacer del precepto según las circunstancias de tiempo y de lugar. Este conocimiento está sujeto a toda clase de desviaciones (pasiones, costumbres perversas, mala disposición de la naturaleza individual, habría que añadir otras razones que ni Tomás de Aquino, ni Aristóteles podían conocer y que los progresos de las ciencias humanas han puesto en evidencia). Por lo tanto, hablando en sentido estricto del término, la ley natural, no tiene dispensa. En efecto, no hay que confundir mutaciones aparentes con mutaciones reales. Finalmente, no hay que apresurarse en erigir como “exigencia natural” aquello que quizás es solo la pretensión de una clase social o el interés de un grupo particular.

3.6 Prueba por la autoridad de los pueblos y de los filósofos

Todos los pueblos, tanto civilizados como salvajes, en todos los tiempos han reconocido la existencia de la ley natural. Por ejemplo, en todos han estado en vigor ciertos preceptos como: se debe hacer el bien y evitar el mal o no hagas a otro lo que no quieras que él te haga a ti. «*Ahora bien, este consentimiento unánime es un criterio infalible de certeza*»¹⁵¹. Se trata en efecto de una verdad suprema, esencialmente práctica y contraria a las pasiones¹⁵². Ahora bien, el testimonio que encontramos en los padres de la filosofía moral entre los griegos: Sócrates, Platón,

¹⁴⁸ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 92.

¹⁴⁹ Cfr. D. BARBEDETTE, Op. Cit., p. 53.

¹⁵⁰ R. SIMON, Op. Cit., p. 262.

¹⁵¹ D. BARBEDETTE, Op. Cit., p. 51.

¹⁵² Cfr. Ídem.

Aristóteles, enseñaron firmemente que la ley natural existe y que es conocida por todos los hombres. Entre los filósofos romanos más notables encontramos una expresión de Cicerón que reza algo así: Esta ley no está escrita, pero es innata; ni la hemos aprendido ni recibido, ni leído, pero la hemos sacado de la naturaleza misma; no hemos sido instruidos en ella, pero somos hechos por ella, no nos ha sido enseñada, pero de ella estamos impregnados totalmente¹⁵³. Filósofos posteriores a Cicerón, también han profesado abiertamente que esta ley es innata en el hombre, por lo cual Kant se expresa en estos términos: «*Dos objetos llenan el alma de una admiración y un respeto siempre renacientes: por encima de nosotros el cielo estrellado, y en el interior, la ley eterna*»¹⁵⁴.

3.7 Inmutabilidad de la ley natural

El principio que afirma la inmutabilidad de la ley natural se funda inmediatamente en la noción de esta ley. Y puesto que deriva de la naturaleza y por tanto de la misma esencia de los seres, debe tener estabilidad que por definición pertenecen a las esencias¹⁵⁵. Una esencia no puede ser modificada, ni intrínsecamente, porque una modificación intrínseca formaría otra esencia. Ni extrínsecamente, porque ningún poder extraño es capaz de hacer que una esencia adquiera propiedades o ejerza una actividad sin relación con lo que esa esencia es. Desde el punto de vista subjetivo del derecho, diremos pues que la ley natural no puede ser modificada ni desde adentro ni desde afuera¹⁵⁶. En efecto, la ley natural es intrínsecamente inmutable en tanto que impone o prohíbe acciones que son buenas o malas de la misma naturaleza. La ley que prescribe o prohíbe esas acciones intrínsecamente buenas o malas no puede ser jamás inútil, porque expresa lo que es bueno y necesario a la naturaleza en lo que tiene de esencial y por lo tanto de inmutable. De igual manera la ley natural es extrínsecamente inmutable, por las

¹⁵³ Cfr. CICERON, *Republica*, Editorial Gredos, Madrid 1991, III, p. 137.

¹⁵⁴ I. KANT, *Critica de la razón práctica*, Editorial Losada, Buenos Aires 1971, p. 171.

¹⁵⁵ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p.95.

¹⁵⁶ Cfr. R. MARTÍNEZ DEL CAMPO, Op. Cit., pp. 124-125.

siguientes razones: hay que distinguir aquí el caso de lo que conocemos como abrogación y el de suspensión o modificación de la ley. Ninguna voluntad puede abrogar desde afuera la ley natural, es decir ninguna voluntad humana tiene el poder de abrogar la ley natural, por no tener poder sobre la naturaleza, la cual es lo que es independientemente de toda voluntad finita. También cabe aclarar en lo que respecta de la dispensa (entendida en sentido estricto) y de la modificación de la ley natural. El hombre no puede dispensar de observar la ley natural o de modificar sus preceptos esenciales. Sin embargo, puede haber dispensa aparente de la observancia de ciertos preceptos secundarios¹⁵⁷, es decir en materia de acciones que no pueden ser definidas como buenas o malas sino por ciertas circunstancias. Así el acto de dar la muerte no se puede llamar intrínsecamente malo sino cuando es injusto, mientras que la traición es mala por sí misma y sin condiciones¹⁵⁸. Es evidente que en este caso, solo existe dispensa material de la ley, pero formalmente ésta permanece inmutable¹⁵⁹.

3.8 De los preceptos y la ley natural

La distinción de los preceptos negativos y de los positivos de la ley natural permitirá precisar los límites en los que la ley natural debe considerarse absolutamente inmutable y aquellos fuera de los cuales puede darse dispensa material o excepción. Los preceptos negativos o conocidos también como prohibiciones, son aquellos que obligan absolutamente, es decir no admiten excepción alguna en ninguna necesidad. Por necesidad aquí hay que entender como el peligro o el mal que se pueda seguir del cumplimiento de la ley. El caso es de extrema necesidad, si el mal consiste en la muerte, la esclavitud, etc. La necesidad es grave, cuando hay peligro de enfermedad, difamación o pérdida de los bienes; y en fin, cuando el mal que se teme es de menor importancia, la necesidad se llama común¹⁶⁰. Pues bien, en todos estos casos, incluso el de extrema necesidad, la ley

¹⁵⁷ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 96.

¹⁵⁸ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q97, a4.

¹⁵⁹ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 97.

¹⁶⁰ Cfr. *Ibíd.* p. 96.

natural se impone absolutamente en sus preceptos negativos como éste: “no matarás injustamente”. En efecto, los actos aquí prohibidos por la ley natural son malos en su objeto y en su fin propio, es decir, intrínsecamente. No pueden cambiar de naturaleza o de malicia cualquiera que sea la intención del que los realiza; nunca la traición o el asesinato podrán llegar a ser actos simplemente excusables. Quebrantar estas prohibiciones es ir en contra del orden moral esencial y producir un desorden que ningún bien físico puede compensar¹⁶¹. La ley positiva se define así: «orden racional que procede de la voluntad libre de un legislador y sobreañade a la ley natural»¹⁶². De la ley natural, encontramos la ley humana, que es obra del legislador humano con miras al bien común de la sociedad. Su necesidad se comprende fácilmente. Es decir que de los preceptos muy generales de la ley natural, es necesario descender por la vía de la razón, a los preceptos más particulares y más adaptados a las circunstancias. La ley humana se nos presenta pues, como una particularización de la ley natural.¹⁶³ Los preceptos positivos sí admiten excepciones o dispensas materiales. Esto se deduce de dos consideraciones: por el objeto de estos preceptos. Este objeto es bueno y necesario en sí mismo de una manera general, pero puede llegar a ser indiferente o aun malo en razón de las circunstancias. Por ejemplo, un precepto positivo de la ley natural obliga a ayudar a otra persona en peligro de muerte; pero si solo se le puede socorrer con peligro de la propia vida, y por otra parte uno no está obligado por ninguna razón particular hacia la persona que se halla en peligro, este precepto positivo puede convertirse en un simple consejo que solo hombres valientes atenderán¹⁶⁴. El deber estricto no existirá sino cuando la abstención sea equivalente a la trasgresión de un precepto negativo. En efecto, los preceptos positivos suponen la consideración de las circunstancias que pertenecen a la ley natural secundaria. También podemos comprender la diferencia esencial que hay entre los preceptos positivos y negativos en cuanto a la obligación, centrándonos en que los preceptos positivos prescriben actos de virtud, mientras que los negativos prohíben las faltas.

¹⁶¹ Cfr. Ídem.

¹⁶² D. BARBEDETTE, Op. Cit., p.55.

¹⁶³ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q91, a3.

¹⁶⁴ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 97.

Pues bien, cometer faltas es siempre una cosa mala; «*pero no siempre es necesario ni siquiera bueno hacer esos actos de virtud*»¹⁶⁵. La virtud se debe practicar en tales circunstancias y de cierta manera determinada, mientras que siempre se debe evitar o alejarse del mal. Por lo tanto, los preceptos negativos obligan siempre y cada vez, a diferencia de los preceptos positivos que obligan siempre, pero no cada vez. Esta segunda consideración se deduce de la relación que hay entre los preceptos con el fin último. Por la observancia del precepto negativo, el hombre se abstiene de alejarse de su fin último y persevera en el amor supremo del bien moral; mientras que por la observancia del precepto positivo, tiende positivamente y de tal o cual manera a su fin último. Pues bien, es absolutamente necesario tender positivamente a ese fin siempre y de una cierta manera determinada.

3.9 Consideraciones finales sobre el derecho natural

Se falsearía gravemente la noción de derecho natural sí, de su inmutabilidad esencial, se concluyera a la inmutabilidad absoluta de las reglas morales. En realidad, el mismo derecho natural es susceptible a variar y evolucionar en formas límites que conviene hacer ciertas precisiones: de forma sencilla se ha de comprender que si hay un sentido en que el derecho natural es inmutable, existe otro en el que deber ser considerado como sometido al cambio, ya que la naturaleza es a la vez inmutable y cambiante. Es inmutable en su esencia abstracta¹⁶⁶, en función de la cual se definen los preceptos primarios del derecho natural. «*Pero es cambiante y diversa en sus formas concretas, históricas e individuales*»¹⁶⁷. Por eso también el derecho natural, en sus aplicaciones más o menos inmediatas, deberá diversificarse de continuo, no para alterar su sustancia, que no puede cambiar, sino para asegurar su supremacía esencial¹⁶⁸. De este modo las constantes variaciones que se echan de ver a lo largo de los tiempos en el modo de apreciar la moralidad del préstamo a interés, se explican como otras tantas adaptaciones a las

¹⁶⁵ Ídem.

¹⁶⁶ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 263.

¹⁶⁷ R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 97.

¹⁶⁸ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q57, a2.

circunstancias concretas de la vida económica y social, a fin de salvaguardar las exigencias esenciales de la justicia. «*El derecho varía para asegurar la permanencia del derecho*»¹⁶⁹. Por otra parte, debemos admitir la realidad de un progreso general de la humanidad en el conocimiento de las exigencias del derecho natural, es decir en la inteligencia intensiva de este; en esto precisamente consiste el progreso de la civilización. Poco a poco en algunos sectores de la sociedad llegan a darse cuenta más precisa y clara de ciertos aspectos o de ciertas consecuencias de los principios generales de la ley natural, que por mucho tiempo habían permanecido en la sombra o eran dados a conocer como utopías. Así se explica la evolución que se ha realizado a través de las diferentes épocas con relación a la esclavitud, a las reglas de la guerra y las diversas formas de la justicia y de la solidaridad social¹⁷⁰. El derecho natural se diversifica y se profundiza por modo de conclusión y determinación. Como conclusión es semejante al de las ciencias en que las consecuencias se deducen de los principios por vía de razonamiento. De ese modo el precepto que prohíbe matar es una consecuencia del principio de que no hay que hacer el mal a nadie. Prosiguiendo más adelante, aunque ya la materia se hace más compleja, se prohíben las prácticas abortivas, anticonceptivas y homosexuales. Una nueva reflexión hará que nos preguntemos sí, y en qué medida, son lícitas ciertas ideologías y ciertas industrias que ponen en peligro la vida humana. El segundo modo, que es el de la determinación, se asemeja a lo que sucede en las artes cuando se trata de adaptar un modelo a un destino particular. Por ejemplo, la forma general “casa” a un lugar de habitación o a un lugar de reunión, local de enseñanza, etc. De esta manera, la ley natural exige que quien cometió una falta sea castigado; pero que sea castigado de tal o cual manera, ya sea pena de muerte, prisión, reclusión, trabajos forzados, destierro, etc. Esto exigirá una determinación de la ley natural¹⁷¹. Ahora podemos comprender como la única posible concepción del derecho es la analógica. «*No existe derecho en sí o estado puro, lo mismo que no existe el hombre en sí*»¹⁷². Hay derecho, francés, alemán,

¹⁶⁹ R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 98.

¹⁷⁰ Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 280.

¹⁷¹ Cfr. T. DE AQUINO, Op. Cit., I-II, q95, a2.

¹⁷² Cfr. R. SIMON, Op. Cit., p. 281.

inglés, etc., o, más exactamente aun, un derecho territorial, un derecho familiar, municipal, estatal, nacional, etc., diversos, según los países y los tiempos y lugares, y en fin un derecho internacional que a su vez está en constante evolución. Pero no existe un derecho así sin más, aunque otros opinen otra cosa¹⁷³.

3.9.1 Sobre la ley positiva

Vamos a tratar aquí de exponer la ley positiva en función del derecho natural, del cual depende¹⁷⁴. A la ley natural se deben añadir las leyes positivas y humanas que la determinan y la explican, y que se definen como: «*ordenaciones de la razón, procedentes de la libre decisión del legislador y que se añaden a la ley natural*»¹⁷⁵. Hemos visto que la ley natural se extiende en cierto modo a todos los actos humanos. Pero esta ley puede oscurecerse acerca de ciertos puntos y parecer incierta en muchas circunstancias, en razón de la forma general de sus preceptos. Esta insuficiencia de la ley natural se hace sentir sobre todo en el dominio social, que exige prescripciones numerosas y precisas. De ahí la necesidad de las leyes positivas y humanas. La mayor parte de las leyes positivas son determinaciones de la ley natural; tal es el caso de las leyes de la constitución, o las que regulan los derechos civiles y políticos. Es fácil ver que la ley natural, en razón de su extensión, deja muchos puntos, aun de los más graves, en una gran indeterminación, sobre todo en materia de derecho social. «*A las leyes positivas corresponde darle según las diversas circunstancias de la vida social, economía y política todas las determinaciones que sean necesarias*»¹⁷⁶. Como tales, es decir como determinaciones del derecho natural, las leyes positivas no sacan su valor sino de la sola voluntad humana. En efecto, puede suceder que las determinaciones más opuestas sean justas por fundarse igualmente en un fundamento natural; así el régimen de la libertad civil y el de la propiedad podrán diferir mucho y sin injusticia

¹⁷³ Cfr. Ídem.

¹⁷⁴ Cfr. R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 100.

¹⁷⁵ Ídem.

¹⁷⁶ R. GUTIÉRREZ SÁENZ, Op. Cit., p. 196.

según los tiempos y lugares. «*Las sociedades han podido y podrán modificarse profundamente por el solo hecho de nuevas legislaciones, sin que la ley natural sea violada*¹⁷⁷». Concluimos diciendo que cuando la ley positiva es injusta ya sea porque fallen algunas de estas condiciones, no obliga, y en ocasiones puede ser incluso obligatorio desobedecerla abiertamente. La ley positiva injusta, al no tener la rectitud necesaria y esencial a toda ley, ya no es ley, porque contradice al bien sumo. Es necesario, pues, distinguir entre legalidad y legitimidad. No es suficiente que una norma sea dictada dentro del legal establecido y por las autoridades competentes para que deba ser obedecida: es preciso que se acomode de una manera estricta a los principios de la ley natural y de la ley eterna. Aquellas condiciones garantizan su legalidad formal, pero esta última es la que proporciona la legitimidad intrínseca. Por tanto, si una ley civil se opone radicalmente a la ley natural, o a la ley eterna, no obliga, siendo en cambio obligatorio desobedecerla por tratarse de una ley injusta, que atenta al bien común.

¹⁷⁷ R. JOLIVET, Op. Cit., *Moral*, p. 101.

CONCLUSIÓN

Hemos acabado de hacer un intento por analizar el concepto de “ley natural” es uno de los temas centrales de la ética clásica, por ejemplo en Tomás de Aquino. Sin embargo, en este pequeño trabajo no la consideramos solo como un capítulo más de la ética en el cual se ha de profundizar, sino más bien como su eje y sobre el que giran los más importantes conceptos morales. La ley natural es el fundamento de toda la doctrina ética clásica, ya sea en la exposición sistemática, como en la crítica realizada sobre las distintas posturas éticas, incluso el de las virtudes y negativamente de los vicios, todos estos elementos son analizados desde la perspectiva de la ley natural. Por su carácter inmutable. A la ley natural le es propio fundamentar la justicia y por ende el derecho positivo desde las distintas esferas: desde la privada hasta la familiar, al igual que en el ámbito público. Siendo así la ley natural ha de ser considerada no solo dentro del amplio abanico de la ética sino también del ámbito de lo jurídico por todos los fundamentos que la validan y la sustentan: ya sean ontológicos y antropológicos, y que estos a su vez incluyen las más importantes dimensiones del ser humano: la persona, la naturaleza humana, el fin y la ley, el individuo y la sociedad, la historia y el progreso.

Ahora bien, el motivo principal de haber realizado este pequeño trabajo de investigación es porque existen en la actualidad dos equívocos sobre la noción de “ley natural”. El primero, versa sobre un conflicto entre libertad y naturaleza; este es un malentendido, porque en realidad la libertad pertenece a la naturaleza racional del hombre y ha de ser guiada por la razón: la ley natural está inscrita en la naturaleza racional de la persona y se impone de forma universal a todo hombre en su ser histórico. El segundo equívoco, plantea que la “ley natural” tiene un carácter estático y determinista similar a la naturaleza de las realidades físicas sensibles; este es un grave error, pues en verdad lo que la ley natural exige, en sentido moral, es la perfección del hombre en su orden específico, es decir un telós o dicho en otras palabras la ley natural exige la realización personal del bien, la transmisión y

la conservación de la vida, el desarrollo del mundo en su sentido más vasto, la promoción de la vida social, la búsqueda de la verdad y de la belleza. Esta es la exigencia que de modo universal, dinámico y perfectivo expresa la ley natural.

En efecto, la ley natural, en cuanto posee una función reguladora de las relaciones humanas, recibe el nombre de derecho natural, el cual demanda el respeto integral de la dignidad de cada persona en la búsqueda del bien común. El derecho natural tutela la dignidad de todo ser humano y es garantía de igualdad entre los hombres, promoviendo sus derechos. En este sentido, resulta absurda la distinción artificial entre “ser humano” y “persona humana”, pues, por ejemplo, el derecho a la vida y a la integridad física conviene no sólo a la persona ya nacida, sino a todo ser humano, precisamente por su original carácter personal.

Actualmente el estudio sobre la ley natural emerge en los más importantes foros de todo el mundo quizá algo controversial pero innegablemente con un interés considerable, por el valor que tiene en la transmisión y continuación del pensamiento clásico, y por la relevancia de sus planteamientos. Concluyo citando unas palabras del filósofo alemán Immanuel Kant escritas en la conclusión de su crítica de la razón práctica “Hay dos cosas que colman el ánimo con una admiración y una veneración siempre renovadas y crecientes: el cielo estrellado sobre mí y la ley moral dentro de mí. Ambas cosas no debo buscarlas ni limitarme a conjeturarlas, como si estuvieran ocultas entre tinieblas o tan en lontananza que se hallaran fuera de mi horizonte: yo las veo ante mí y las relaciono inmediatamente con la conciencia de mi existir”.

BIBLIOGRAFÍA

ALEGRE, Antonio, *Platón*, Editorial Gredos, Madrid 2010.

ARISTÓTELES, *Metafísica*, Editorial Porrúa, México 2014.

BARBEDETTE, D., *Ética o filosofía moral*, editorial Tradición, traducción de Abascal, México D.F. 1974.

BENAVIDES, Juan, *El papel de los medios en la construcción de valores en la sociedad*, Editorial ESIC, Madrid 2015.

BOECIO, *De Consolatione Philosophiae*, Editorial Akal, Madrid 1997.

CICERON, *República*, Editorial Gredos, Madrid 1991.

DE AQUINO, Tomás, *Suma Teológica*, Tomo II, parte I-II, B.A.C., Madrid 1989.

DE HIPONA, Agustín, *De trinitate*, Sígueme, Salamanca 2015.

DEL POZO ABEJON, Gerardo, *Comentarios a la Veritatis Splendor*, B.A.C., Madrid 1995.

DERISI, Octavio, *Los fundamentos metafísicos del orden moral*, Editorial El Derecho Universitas, Buenos Aires 1980.

GUTIÉRREZ SÁENZ, Raúl, *Introducción a la Ética*, Editorial Esfinge, México, D.F. 1981.

JOLIVET, Regis, *Filosofía Metafísica*, Ediciones Carlos Lohlé, Buenos Aires 1957.

JOLIVET, Regis, *Tratado de filosofía moral*, Ediciones Carlos Lohlé, Buenos Aires 1959.

LEIBNIZ, Wilhelm, *Discurso de Metafísica*, traducción Julián Marías Aguilera, Editorial Alianza, Madrid 2015.

- MARTÍNEZ DEL CAMPO, R, *Ética*, Editorial Jus, México, D.F., 1955.
- NEWMAN, John, *Ensayo sobre el desarrollo de la doctrina cristiana*, Editorial de la Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca 1997.
- QUINTANILLA, Martín, *Diccionario filosófico*, Editorial Verbo Divino, Navarra, 1991.
- SARTRE, Jean Paul, *El existencialismo es un humanismo*, Editorial Éxodo, CDMX 2008.
- SARTRE, Jean Paul, *El Ser y la Nada*, Editorial Losada, Buenos Aires 1972.
- SIMON, Rene, *Curso de filosofía tomista Moral*, Editorial Herder, Barcelona 1968.
- JENOFONTE, *Recuerdos de Sócrates*, Editorial Gredos, Madrid 1993.
- TORRES LÓPEZ, Carlos, *El acto humano*, Impresiones creativas, Ags, México 2007.
- VERNEAUX, Roger, *Filosofía del hombre*, Editorial Herder, Barcelona 1988.
- MIRETE NAVARRO, José, *El proceso de la razón práctica en santo Tomás*, Universidad de Murcia, Murcia 1980.
- WJOTYLA, Karol, *Asamblea general de la academia pontificia para la vida*, (2002).